

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO PARA CARRIL BICI ENTRE VILLALOBÓN Y EL TM DE PALENCIA



Ayuntamiento de Villalobón

Memoria	1
1.1. Encargo.....	3
1.2. Marco legal	3
1.2.1 Legislación y normativa urbanística	3
1.2.2 Legislación aplicable en materia de expropiación	4
1.3. Metodología general	5
1.4. Tramitación	5
1.5. Determinaciones del planeamiento vigente	6
1.5.1 Clasificación urbanística.....	6
1.5.2 Calificación urbanística	6
1.6. Declaración de utilidad pública	6
1.7. Objeto y fundamentación del proyecto.....	7
1.8. Objeto de la expropiación y agentes.....	8
1.8.1 Ámbito	8
1.8.2 Agentes intervinientes	8
1.8.3 Cuantificación de la dotación urbanística (artículo 120.3 RUCyL)	9
1.8.4 Construcciones existentes	10
1.8.5 Plantaciones.....	11
1.8.6 Arrendamientos	11
1.9. Valoración	11
1.9.1 Procedimiento	11
1.9.2 Cumplimiento del artículo 224 del RUCyL.....	12
1.9.3 Fecha de valoración	12
1.9.4 Relación de propietarios y titulares de derechos.....	12
1.9.5 Descripción de los bienes y derechos a expropiar	13
1.9.5.1. Datos registrales.....	13
1.9.5.2. Datos catastrales	14
1.9.6 Hitos de relevancia en el procedimiento expropiatorio	15
1.9.7 Situación básica del suelo a efectos de la valoración	15
1.9.8 Valoración en suelo rural.....	17
1.9.8.1. Determinación de la producción bruta	18
1.9.8.2. Determinación de los gastos fijos (GF)	18
1.9.8.3. Determinación de la renta.....	19
1.9.8.4. Aplicación del factor de localización	20
1.9.8.5. Valor final del suelo (Vf).....	22
1.9.9 Valoración en suelo urbanizado	22
1.9.9.1. Determinación del valor en venta	24
1.9.9.2. Fijación del coeficiente K	24
1.9.9.3. Determinación de la edificabilidad	24
1.9.9.4. Determinación del coste de construcción	26
1.9.9.5. Determinación del valor unitario de la repercusión de suelo	27
1.9.9.6. Determinación de los costes de urbanización pendientes	27

1.9.9.7.	Determinación de la tasa libre de riesgo.....	28
1.9.9.8.	Determinación del valor de repercusión del suelo	28
1.9.9.9.	Determinación del valor unitario del suelo	29
1.9.10	Valoración de construcciones e instalaciones	29
1.9.11	Valoración de las plantaciones.....	30
1.10.	Valoración de los bienes y derechos afectados	30
1.10.1	Metodología.....	30
1.10.2	Premio de afección.....	31
1.10.3	Importe total de la indemnización.....	32
Anexos	33
Certificaciones catastrales	35
Notas simples informativas	37
Hojas de aprecio	39
Planos	41

MEMORIA

1.1. ENCARGO

Se redacta el presente proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia por encargo del Ayuntamiento de Villalobón. Este viario se prevé entre casco urbano de Villalobón y el límite sur del término municipal, en el contacto con el de Palencia.

La iniciativa privada y pública para el ejercicio de la actividad urbanística y para el desarrollo de los instrumentos de gestión urbanística es libre sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, correspondiendo la aprobación a las Administraciones Públicas en los términos de la legislación urbanística y sin perjuicio del proceso de control administrativo que desarrollarán en su caso los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

Este proyecto no altera las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio ni en el planeamiento vigente e instrumentos de gestión urbanística, ni se cambia el modelo de clasificación y régimen del suelo establecidos y se mantienen todas las definiciones y elementos normativos del planeamiento.

1.2. MARCO LEGAL

Este documento se redacta al amparo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la ley 4/2008, de medidas sobre urbanismo y suelo (LUCyL) y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el decreto 45/09, de 9 de julio de 2009 (RUCyL). En dichos textos legales se establecen las determinaciones para la gestión urbanística en las que se basa este proyecto.

1.2.1 Legislación y normativa urbanística

1. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
2. Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCyL), modificada por la
 - a) Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
 - b) Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
 - c) Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras.
 - d) Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
 - e) Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo.
 - f) Ley 3/2010, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
 - g) Ley 1/2013, de 28 de febrero, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
 - h) Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
 - i) Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
3. Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, modificada por la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
4. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por la
 - a) Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
 - b) Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.
 - c) Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas.

- d) Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras.
 - e) Ley 9/2007, de 27 de diciembre, de medidas financieras.
 - f) Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo.
 - g) Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de medidas financieras y de creación de la empresa pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.
 - h) Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
 - i) Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del ente público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.
 - j) Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
 - k) Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
5. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificado por
- a) Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la vivienda joven en Castilla y León.
 - b) Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - c) Decreto 6/2008, de 24 de enero, de modificación del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - d) Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo.
 - e) Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 - f) Decreto 10/2013, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la Inspección Técnica de Construcciones.
 - g) Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
 - h) Decreto 32/2014, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
 - i) Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
 - j) Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
6. Reglamento de gestión urbanística, RD 3288/1978, de 25 de agosto, en sus artículos 130, 171, 196, 197, 198, 205, 206, 207, 208 y 210, según la Disposición Final Primera del RUCyL.
7. Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, aprobadas por Decreto 6/2009, de 23 de enero (DOAS).

1.2.2 Legislación aplicable en materia de expropiación

- 1. RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLURU).
- 2. RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RVLS).
- 3. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (LEF).
- 4. Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (RLEF).

1.3. METODOLOGÍA GENERAL

Este documento se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 del RUCyL, en el que se establece que las actuaciones de expropiación pueden tener como objeto -entre otros- ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas. Las actuaciones aisladas de expropiación pueden desarrollarse por el procedimiento individual regulado en la legislación sobre expropiación forzosa o por el procedimiento de tasación conjunta regulado en el RUCyL.

La elaboración de este documento se ha realizado a partir de la base cartográfica y ortofotos aportadas por el fondo cartográfico de la Diputación Provincial, de la Gerencia del Catastro y de la Junta de Castilla y León (planos de concentración parcelaria), así como la documentación facilitada por el Ayuntamiento (planos de ordenación y gestión y textos normativos) correspondiente al planeamiento vigente y a las sucesivas modificaciones aprobadas desde la entrada en vigor y a los instrumentos de gestión urbanística aplicable.

Como parte integrante del proyecto se ha realizado un levantamiento topográfico del viario previsto y de la zona de contacto con los terrenos a expropiar.

La metodología para la redacción de este documento se basa en el conocimiento más completo y fidedigno posible del municipio objeto del planeamiento, de su realidad urbana, social, económica, etc. A partir de esto, se ha realizado una exhaustiva labor de recogida de datos e información, complementado con el trabajo de campo:

1. Toma de datos sobre el terreno y comparación con los datos aportados por el planeamiento general.
2. Ajustes de las infraestructuras, los edificios y los espacios libres conforme a la documentación aportada.
3. Comprobación de la trama urbana existente, usos, estado de conservación y modos de ocupación del territorio.
4. Análisis de los servicios necesarios, espacios de dotación y cotejo con los espacios de cesión obligatoria.

Se ha realizado una tarea de comprobación de factores físicos y urbanísticos sobre estructuras e infraestructura urbana, así como de sus condicionantes morfológicos, la existencia o no de dotaciones mínimas, niveles de equipamiento, etc., que permite -previa sistematización y análisis de los datos recopilados- realizar una propuesta de planeamiento adecuada y congruente. Del mismo modo, se ha realizado una visita a los terrenos y edificaciones objeto del proyecto para evaluar sus características tipológicas y constructivas, además de su uso y estado de conservación.

1.4. TRAMITACIÓN

El proceso de tramitación a seguir por el presente proyecto se recoge en los apartados 3 y 4 del artículo 225 del RUCyL y es, en síntesis, el siguiente:

1. Una vez notificada la aprobación del instrumento que legitime la expropiación conforme al artículo 224 del RUCyL, si los afectados dentro de los veinte días siguientes manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, el ayuntamiento trasladará el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio.
2. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.
3. Una vez aprobado definitivamente el proyecto, se realizarán los trámites señalados en la LEF para el levantamiento de las correspondientes actas de pago y ocupación.
4. El pago o depósito de la indemnización fijada en el proyecto habilita al ayuntamiento para ocupar las fincas previo levantamiento de las actas correspondientes y produce los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa, sin perjuicio de la determinación definitiva del justiprecio por la Comisión Territorial de Valoración.

1.5. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

1.5.1 Clasificación urbanística

La clasificación urbanística de los terrenos está fijada por el instrumento de planeamiento vigente (artículo 10.2 LUCyL) y no ha sido objeto de modificación por el proyecto de Modificación de Elementos de las NUM para el establecimiento del sistema general. Así pues, la clasificación de los terrenos numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, parte del 7 (7a) y 11 es la de *suelo rústico con protección agropecuaria de vega (SR-PA de vega)*.

Una parte del terreno 7 (7b) y los terrenos 8, 9 y 10 tienen la clasificación de *suelo urbano industrial*, como parte del área de planeamiento incorporado URPI-3 PERI San Blas (aprobado definitivamente el 26 de febrero de 1996).

1.5.2 Calificación urbanística

Los terrenos objeto de expropiación a que se refiere este proyecto están calificados como *DOTACIÓN URBANÍSTICA* perteneciente al *SISTEMA GENERAL VIARIO* a resultas de la modificación de elementos de las Normas Urbanísticas Municipales aprobada por acuerdo de 30 de julio de 2020 de la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente de Palencia. La calificación urbanística como *sistema general viario* está fijada en los planos O-1 a O-5 del proyecto citado y la *Memoria Vinculante* del proyecto determina el

Establecimiento de una nueva dotación urbanística pública perteneciente al sistema general viario para carril bici, paralela a la carretera P-405 y desde el borde sur del suelo urbano hasta el límite sur del término municipal.

La ubicación concreta de la nueva dotación urbanística se fija conforme a los planos de ordenación del proyecto. El detalle de las clases y categorías de suelo que corresponden a los terrenos es, de norte a sur, como sigue:

1. Tramo norte y tramo central: terrenos clasificados como suelo rústico con protección agropecuaria y suelo urbano industrial (URPI-3 PERI San Blas). El trazado del viario previsto en este tramo se sitúa en su mayoría sobre terrenos de uso y dominio privado, por lo que se deberán obtener para su destino urbanístico por alguno de los procedimientos de gestión urbanística admitidos por la legislación.
2. Tramo sur: pertenece al área de planeamiento incorporado URPI-3 (PERI San Blas), al paso bajo la autovía A-65 y hasta el límite sur del término municipal. El primer ámbito no está completamente urbanizado y no se ha realizado la gestión urbanística del ámbito de planeamiento, aunque el sistema general previsto en este tramo se sitúa en su mayor parte sobre terrenos de uso y dominio público, salvo las parcelas en contacto con el rústico donde no se ha hecho las cesiones.

En el segundo el carril bici se dispone utilizando parte del arcén existente en la calzada (previa autorización del organismo titular de la vía) por lo que se trata de terrenos clasificados como suelo rústico con protección de infraestructuras ya obtenidos, de modo que no se precisan instrumentos de gestión urbanística.

En el tramo final, al sur de la A-65 y hasta el límite con el término de Palencia son terrenos clasificados como suelo rústico con protección agropecuaria. El trazado del viario previsto en este tramo se sitúa en su mayoría sobre terrenos de uso y dominio privado, por lo que se deberán obtener para su destino urbanístico por el procedimiento señalado más adelante.

El viario previsto será de uso y dominio público en todo caso y se garantiza la accesibilidad de la población, la mejora las vías existentes y se favorece el transporte público (artículo 120.3.b RUCyL).

1.6. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Se considera declarada la utilidad pública por aplicación del artículo 63 de la LUCyL, que establece que la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos necesario para su ejecución a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres, y todo ello de conformidad con el artículo 9º de la LEF.

Artículo 63. Declaración de utilidad pública.

La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Entre dichos bienes se entenderán incluidos tanto los que deban ser materialmente ocupados por las obras, como los necesarios para asegurar su pleno valor y rendimiento y la protección del medio ambiente, y en concreto las zonas laterales de influencia y los enlaces y conexiones con las infraestructuras previstas en el planeamiento sectorial.

A su vez, el artículo 184.1 del RUCyL, en desarrollo del citado artículo 63 de la LUCyL, determina que

1. La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, una vez publicado el acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme al artículo 175, implica:

a) La declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en los mismos.

b) La necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

2. Entre los bienes citados en el apartado anterior deben entenderse incluidos tanto los que deban ser materialmente ocupados por las obras previstas, como los que resulten necesarios para asegurar su pleno valor y rendimiento y para garantizar la protección del entorno y del medio ambiente en general, así como para definir los enlaces y conexiones con las obras públicas y otras infraestructuras previstas en el planeamiento sectorial.

En el mismo sentido el artículo 42 del TRLSRU recoge que

1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.

Por lo tanto, la declaración de utilidad pública del presente proyecto de expropiación deriva de la aprobación definitiva del planeamiento (Modificación de Elementos Nº 14 de las Normas Urbanísticas Municipales para el establecimiento de un sistema general viario para carril-bici entre Villalobón y el TM de Palencia, aprobada definitivamente por acuerdo de 30 de julio de 2020 de la CTMAU de Palencia) y entrada en vigor, una vez publicado el acuerdo en el BOCyL conforme al artículo 175 (BOCyL nº 161 de 10 de agosto de 2020).

Esta declaración de utilidad pública legitima por lo tanto a la administración para la obtención de los terrenos que deban pasar a formar parte del sistema general proyectado por expropiación conforme al RUCyL y a la legislación sobre expropiación forzosa.

1.7. OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto de expropiación es la determinación de los propietarios y titulares afectados y la descripción de terrenos, construcciones, instalaciones y plantaciones situados en el sistema general viario previsto en el planeamiento, cuyo destino es formar parte de una dotación urbanística determinada en las Normas Urbanísticas Municipales.

El fundamento jurídico de este proyecto de expropiación es directamente la aplicación del artículo 223 del RUCyL

1. Las Administraciones públicas pueden desarrollar actuaciones aisladas de expropiación en cualquier clase de suelo, con alguna de las siguientes finalidades:

a) Ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas.

b) Ampliar los patrimonios públicos de suelo.

c) Sustituir a los propietarios del suelo que incumplan sus deberes urbanísticos.

2. Las actuaciones aisladas de expropiación pueden desarrollarse por el procedimiento individual regulado en la legislación sobre expropiación forzosa o por el procedimiento de tasación conjunta regulado en este Reglamento.

1.8. OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN Y AGENTES

1.8.1 Ámbito

El ámbito del procedimiento expropiatorio coincide con la extensión territorial de los terrenos destinados al sistema general viario que no forman parte del dominio público y se encuentra grafiado en los planos que forman parte del proyecto. Se refiere por tanto exclusivamente al suelo que actualmente tiene la condición de dominio privado y cuyo destino urbanístico es el de dotación urbanística (sistema general viario). El resto de los terrenos a ocupar por el viario proyectado forma parte bien del dominio público existente, bien de terrenos patrimoniales del Ayuntamiento de Villalobón (parcela 5004 del polígono 506 RC 34217A506050040000AD), que será parcialmente afectada al dominio público.

De modo general, está formado por una franja de terreno de 3 m de anchura medidos a partir del bordillo interior de la acera existente, que sirve como elemento geográfico de referencia para la medición y replanteo de los terrenos a obtener y se refiere a las siguientes fincas:

Relación de fincas objeto del procedimiento expropiatorio

Polígono 506, parcela 50, finca registral 3225, referencia catastral 34217A506000500000AF
Polígono 506, parcela 48, finca registral 3337, referencia catastral 34217A506000480000AM
Polígono 506, parcela 45, finca registral 3558, referencia catastral 34217A506000450000AL
Polígono 506, parcela 44, finca registral 3114, referencia catastral 34217A506000440000AP
Polígono 506, parcela 43, finca registral 3459, referencia catastral 34217A506000430000AQ
Polígono 506, parcela 42, finca registral 3247, referencia catastral 34217A506000420000AG
Polígono 506, parcela 41, finca registral 2927, referencia catastral 34217A506000410000AY
Polígono 506, parcela 41, finca registral 2927, referencia catastral 5236304UM7553N0001EY
Polígono 506, parcela 40, finca registral 3030, referencia catastral 5236305UM7553N0001SY
Polígono 506, parcela 39, finca registral 3006, referencia catastral 5236306UM7553N0001ZY
Polígono 506, parcela 95, finca registral 3055, referencia catastral 5035495UM7553N0001LY

1.8.2 Agentes intervinientes

La facultad expropiatoria recae en el Ayuntamiento de Villalobón, en su calidad de administración expropiante. El beneficiario de la expropiación es igualmente el propio ayuntamiento por la aplicación del sistema de cooperación.

Razón social: Ayuntamiento de Villalobón (CIF P3421700J).

Domicilio: Pza. España, 1, 34191 Villalobón (Palencia).

Son expropiados los titulares registrales de bienes y derechos sobre los terrenos a expropiar conforme a la siguiente relación:

Relación de titulares

Isidoro Vela Collantes DNI 12684309Q Po. del Otero, 100, bajo 34003 Palencia
José Tomás Paredes Hontiyuelo DNI 12733851Q C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ªA 34001 Palencia
Mª Montserrat Palacios Antolín DNI 12745520R C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ªA 34001 Palencia
Hormigones Premezclados Álava, S.A. DNI A01150184 C/ Guerezpea Jundiz, 7 01015 Vitoria
Emiliano Mota Infante DNI 12680455A C/ Estrada, 2, 3ºB 34002 Palencia
Mª Carmen Mota Infante DNI 12690836B Bo. Castillo, 16 34840 Cervera de Pisuerga

Gregorio Mota Infante DNI 12699602Z Avda. Santander, 5, 5ºB 34003 Palencia
Miguel Rey Mota DNI 12657546W C/ La Iglesia, 21 34191 Villalobón
Francisco Javier Salido Mota DNI 12152513A C/Pesquera, 10 34800 Aguilar de Campoo
Nuria Villamediana Rey DNI 12745239L C/ La Nasa, 1, ent 1 3016 Alicante
Mª Olvido Fernanda Villamediana Rey DNI 12722901Z C/ Deportista Kiko Sánchez, 13, esc 2, 9E 3540 Alicante
Santiago Villamediana Rey DNI 12726192Q C/ Redes, 21 3540 Alicante
Mª Purificación Gútiéz Mota DNI 12677464W C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF 34001 Palencia
Mª Sol Gútiéz Mota DNI 12687786C C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF 34001 Palencia
Jaime Armando Gútiéz Mota DNI 12693248P C/ Palencia, 24 34191 Villalobón
Julio César Mota Fernández DNI 12658205V C/ Julián Díez, 9, 2º A 34002 Palencia
Margarita Rosa Arconada Gutiérrez DNI 12694505T C/ Julián Díez, 7 34004 Palencia
Plácido Mota Fernández DNI 12682690F C/ Balmes, 10 34004 Palencia
Mª Luisa Gutiérrez Izcarria DNI 12695439Z C/ Balmes, 10, bajo 34004 Palencia
Mª Paz Aragón López DNI 12724525M C/ Los Olmos, 3, 9ºC 34003 Palencia
Rosa Mª Aragón López DNI 12699309C C/ Emperador, 6 34419 Villalobón
Araceli Aragón López DNI 12710297Z C/ César Muñoz Arconada, 4, 4ºG 34004 Palencia
Francisco Javier Antolín Guerrero DNI 12744318H C/ San Antonio, 4, 3ºA 34005 Palencia
Mª del Pilar Flores Lorenzo DNI 12749534J C/ San Antonio, 4, 3ºA 34005 Palencia
José Vicente Antolín Guerrero DNI 12749813Q Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ºA 34001 Palencia
Mª Mercedes Primo Cabia DNI 12755090A Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ºA 34001 Palencia
Mª Teresa Antolín Guerrero DNI 12763584X C/ Colón, 22, 3ºE 34002 Palencia
Mª Luisa Argüello Fuentes DNI 12573460G Diseminados, 23 34419 Villalobón
Mª Concepción Argüello Fuentes DNI 12637783L C/ Vegafría, 2, 2ºC 47013 Valladolid
Laura Argüello Andrés DNI 71932381L Ctra. Palencia Castrojeriz, 1, 4 34419 Villalobón

1.8.3 Cuantificación de la dotación urbanística (artículo 120.3 RUCyL)

La superficie aproximada del sistema general es de 2.880 m², con una longitud de 975 m y una anchura media de 3 m a contar desde el límite del bordillo exterior que delimita la acera existente, salvo en los lugares donde se grafía una anchura menor por las limitaciones de paso bajo la autovía A-65, donde la anchura se podrá reducir trayendo parte de la anchura del arcén, salvo una rigola de 25 cm. La solución del proyecto constructivo deberá ser autorizada por el organismo titular de la vía.

Según los criterios habituales de ejecución de este tipo de vías, estas dimensiones permiten la ejecución de un carril bidireccional rectilíneo en condiciones óptimas de seguridad y confort de uso, posibilitando además la instalación de límites físicos segregadores de flujos o sentidos de circulación (bordillos, pivotes flexibles u otros).

La anchura proyectada del terreno destinado al sistema viario lo es sin perjuicio de la dimensión final del carril bici que se ejecute, quedando a criterio del proyecto constructivo el dimensionamiento final que no podrá superar la anchura normativa fijada en el planeamiento en cada tramo.



Ortofotografía del sistema general previsto

La superficie catastral total de las parcelas afectadas por el proyecto es de 44.699 m², mientras que la superficie registral de las mismas asciende a 48.772 m². La expropiación proyectada asciende a 1.859 m². De esta cifra, 586 m² de terreno corresponden a suelo clasificado como urbano y el resto (1.273 m²) a suelo clasificado como rústico.

Estas superficies a expropiar se obtienen de la superposición del levantamiento topográfico realizado, del plano catastral georreferenciado y de la hoja 6 del plano de concentración parcelaria de la zona de Villalobón.

1.8.4 Construcciones existentes

Si bien en las parcelas afectadas existen diversas construcciones, sobre los terrenos objeto de expropiación no existe ninguna clase de edificación, por lo que no se precisa realizar valoración alguna por dicho concepto.

No existen instalaciones independientes de las edificaciones que deban ser objeto de valoración a efectos de indemnización.

Se incluyen en la valoración las vallas existentes en los terrenos 1, 2, 3 y 11, así como la puerta cancela del terreno 3. En el caso del terreno 11, la valla es de media altura por lo que se aplica el valor unitario a la mitad de su longitud y se incluye con la altura estándar un vallado interior a demoler.

1.8.5 Plantaciones

En los terrenos objeto de expropiación únicamente existen plantaciones no vinculadas al cultivo agrícola -y por tanto susceptibles de valoración independiente- en el terreno 11 (polígono 506, parcela 93) donde se encuentran las siguientes plantaciones vivas:

1. Seto de *Ligustrum ovalifolium* (aligustre de California).
2. *Olea europaea* (olivo).
3. *Rosa* (rosal).
4. *Pyrus communis* (peral).
5. *Vitis vinífera* (parra).
6. *Ficus carica* (higuera).
7. *Prunus laurocerasus* (laurel).
8. Seto de *Syringa vulgaris* (lila).

1.8.6 Arrendamientos

No constan en los terrenos objeto de expropiación titulares de arrendamientos.

1.9. VALORACIÓN

1.9.1 Procedimiento

El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en las expropiaciones con finalidad urbanística, lo que permite efectuar la valoración de los bienes y derechos conforme al procedimiento de tasación conjunta del artículo 223.2 del RUCyL, que establece que

Las actuaciones aisladas de expropiación pueden desarrollarse por el procedimiento individual regulado en la legislación sobre expropiación forzosa o por el procedimiento de tasación conjunta regulado en este Reglamento.

Por su parte, el artículo 225 del RUCyL determina

1. *Mediante el procedimiento de tasación conjunta se fijan de manera razonada los precios de los terrenos afectados por la actuación, según su clasificación y calificación urbanística, estableciendo las hojas de justiprecio individualizado para cada finca, en las que se contendrán el valor del suelo y de las construcciones, instalaciones y plantaciones que sustente, y las hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.*
2. *Una vez notificada la aprobación del instrumento que legitime la expropiación conforme al artículo anterior dos por la actuación, según su clasificación y calificación urbanística, estableciendo las hojas de justiprecio individualizado para cada finca, en las que se contendrán el valor del suelo y de las construcciones, instalaciones y plantaciones que sustente, y las hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.*
2. *Una vez notificada la aprobación del instrumento que legitime la expropiación conforme al artículo anterior, si los afectados, dentro de los veinte días siguientes, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, la Administración expropiante debe trasladar el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.*
3. *El justiprecio de los bienes y derechos a expropiar puede satisfacerse, de acuerdo con el expropiado, mediante la adjudicación de terrenos o mediante la cesión de aprovechamiento que corresponda a la Administración expropiante, en ambos casos de valor equivalente.*
4. *El pago o depósito de la valoración establecida en el instrumento que legitime la expropiación, o en su caso la aprobación del documento de adjudicación de terrenos de valor equivalente a los propietarios expropiados, habilita a la Administración expropiante para ocupar las fincas previo levantamiento de las correspondientes actas, y produce los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración.*

Este proyecto se redacta por tanto ajustado al procedimiento de tasación conjunta regulado en el artículo 225 del RUCyL. En este procedimiento se fijan de manera razonada los precios de los terrenos afectados por la actuación, según su clasificación y calificación urbanística, estableciendo las hojas de justiprecio individualizadas para cada finca, que contienen el valor del suelo y de las construcciones, instalaciones y plantaciones que sustenta y otras indemnizaciones.

1.9.2 Cumplimiento del artículo 224 del RUCyL

Para el procedimiento de expropiación de los terrenos se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 224 del RUCyL

a) Que su ámbito haya sido delimitado por el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos, o en su defecto por un Plan Especial o por un Proyecto de Expropiación aprobado conforme al procedimiento del artículo 220 que se completará con las publicaciones previstas en la legislación sobre expropiación forzosa.

El ámbito corresponde a las fincas relacionadas correspondientes al sistema general viario y se establece en los planos normativos de las Normas Urbanísticas Municipales y de este proyecto que se tramita conforme a lo establecido en el artículo 220 del RUCyL.

b) Que el instrumento citado en la letra anterior incluya la relación de propietarios y demás titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar.

Este proyecto contiene la relación de propietarios y titulares afectados por la actuación, así como la descripción de los bienes y derechos a expropiar.

c) Que durante la tramitación del instrumento citado en la letra a) sean notificadas a los propietarios y demás titulares las correspondientes hojas de aprecio.

Como se recoge en el apartado 1.4 de la Memoria del proyecto (página 5), durante la tramitación del mismo serán notificadas a los propietarios las correspondientes hojas de aprecio que se incluyen como anejos al final del mismo.

1.9.3 Fecha de valoración

Conforme al artículo 34.2 del TRLSRU, la fecha de valoración debe entenderse referida al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, por lo que la valoración se entiende a fecha de diciembre de 2020.

1.9.4 Relación de propietarios y titulares de derechos

Según se desprende de la documentación registral aneja (notas simples emitidas por el Registro de la Propiedad Nº 2 de Palencia con esta fecha) los propietarios y titulares de derechos sobre los terrenos a expropiar son:

Relación de titulares

Isidoro Vela Collantes DNI 12684309Q Po. del Otero, 100, bajo 34003 Palencia
José Tomás Paredes Hontiyuelo DNI 12733851Q C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ªA 34001 Palencia
Mª Montserrat Palacios Antolín DNI 12745520R C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ªA 34001 Palencia
Hormigones Premezclados Álava, S.A. DNI A01150184 C/ Guerezpea Jundiz, 7 01015 Vitoria
Emiliano Mota Infante DNI 12680455A C/ Estrada, 2, 3ºB 34002 Palencia
Mª Carmen Mota Infante DNI 12690836B Bo. Castillo, 16 34840 Cervera de Pisuerga
Gregorio Mota Infante DNI 12699602Z Avda. Santander, 5, 5ºB 34003 Palencia
Miguel Rey Mota DNI 12657546W C/ La Iglesia, 21 34191 Villalobón
Francisco Javier Salido Mota DNI 12152513A C/Pesquera, 10 34800 Aguilar de Campoo
Nuria Villamediana Rey DNI 12745239L C/ La Nasa, 1, ent 1 3016 Alicante
Mª Olvido Fernanda Villamediana Rey DNI 12722901Z C/ Deportista Kiko Sánchez, 13, esc 2, 9E 3540 Alicante
Santiago Villamediana Rey DNI 12726192Q C/ Redes, 21 3540 Alicante

M^a Purificación Gútierez Mota DNI 12677464W C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF 34001 Palencia
M^a Sol Gútierez Mota DNI 12687786C C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF 34001 Palencia
Jaime Armando Gútierez Mota DNI 12693248P C/ Palencia, 24 34191 Villalobón
Julio César Mota Fernández DNI 12658205V C/ Julián Díez, 9, 2º A 34002 Palencia
Margarita Rosa Arconada Gutiérrez DNI 12694505T C/ Julián Díez, 7 34004 Palencia
Plácido Mota Fernández DNI 12682690F C/ Balmes, 10 34004 Palencia
M^a Luisa Gutiérrez Izcarria DNI 12695439Z C/ Balmes, 10, bajo 34004 Palencia
M^a Paz Aragón López DNI 12724525M C/ Los Olmos, 3, 9ºC 34003 Palencia
Rosa M^a Aragón López DNI 12699309C C/ Emperador, 6 34419 Villalobón
Araceli Aragón López DNI 12710297Z C/ César Muñoz Arconada, 4, 4ºG 34004 Palencia
Francisco Javier Antolín Guerrero DNI 12744318H C/ San Antonio, 4, 3ºA 34005 Palencia
M^a del Pilar Flores Lorenzo DNI 12749534J C/ San Antonio, 4, 3ºA 34005 Palencia
José Vicente Antolín Guerrero DNI 12749813Q Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ºA 34001 Palencia
M^a Mercedes Primo Cabia DNI 12755090A Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ºA 34001 Palencia
M^a Teresa Antolín Guerrero DNI 12763584X C/ Colón, 22, 3ºE 34002 Palencia
M^a Luisa Argüello Fuentes DNI 12573460G Diseminados, 23 34419 Villalobón
M^a Concepción Argüello Fuentes DNI 12637783L C/ Vegafría, 2, 2ºC 47013 Valladolid
Laura Argüello Andrés DNI 71932381L Ctra. Palencia Castrojeriz, 1, 4 34419 Villalobón

1.9.5 Descripción de los bienes y derechos a expropiar

La definición de los bienes y derechos a expropiar deriva de la aplicación de la legislación urbanística y de los criterios señalados en el proyecto de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, que establece la cuantificación del sistema general previsto en una franja de 3 m a contar desde el límite del bordillo exterior que delimita la acera existente.

En base a esta determinación y al levantamiento topográfico realizado, se obtienen las superficies de suelo a expropiar. Estas superficies corresponden a la anchura del sistema general previsto y se fijan con independencia que la posición de los vallados existentes, al no existir certeza sobre la corrección de su emplazamiento. Dicho de otro modo, aunque se ha determinado por topografía la posición de los vallados, no consta que el terreno exterior a los mismos haya sido cedido o expropiado por lo que -por el principio de prudencia y para evitar posibles perjuicios patrimoniales a los titulares- se valora como a expropiar la totalidad del terreno, incluyendo el exterior a los vallados y hasta el límite del sistema general proyectado.

1.9.5.1. Datos registrales

Los terrenos y construcciones a expropiar se describen como sigue:

Descripción de las fincas

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal regadío número cincuenta de la hoja seis del plano oficial de Concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, acequia de Palencia; Sur, la 48 de Anastasia Mota Pérez; Este, carretera de Castrojeriz a Palencia y Oeste, arroyo. Extensión: diez áreas y sesenta y siete centiáreas

URBANA. - Terreno dedicado a cereal regadío, número cuarenta y ocho de la hoja seis del plano oficial de concentración. Al sitio de Pontón en término de Villalobón. Linderos: Norte, la 50 de Emiliano Mota; Sur, La N^o 45 de José Tomás Paredes Hontiyuelo; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, arroyo. Extensión diecisiete áreas y siete centiáreas.

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal seco número cuarenta y cinco de la hoja seis del plano oficial de concentración. Al sitio de Pontón, término de Villalobón. Linderos: Norte, la 48 de José Tomás Paredes Hontiyuelo; Sur, finca 5004 excluida de concentración del Ayuntamiento de

Villalobón; Este, Carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, arroyo. Extensión: treinta áreas y veintiséis centiáreas.

RUSTICA. - Finca de regadío, en término de Villalobón. Finca nº 44 de la hoja 6, al sitio de pontón y La Paloma. Linda: Norte, la 46 de Antonina Infante; Sur, la 43 de Crescencia Pérez; Este, carretera de Palencia a Castrogeriz y Arroyo; Oeste, acequia de Palencia. Tiene una extensión de una hectárea, dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Indivisible.

RUSTICA. - De regadío, al sitio de Majuelos del Pontón o La Paloma, en término de Villalobón, finca 4 de la hoja 8 (polígono 506, parcela 43). Linda: Norte, finca 44 de Antonina Inúnte e hijos, Sur, finca 42 de Ursicina Mota, Este Carretera de Palencia -Castrogeriz-, Oeste, acequia de Palencia. Mide veinticinco áreas y dieciocho centiáreas. Indivisible.

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal regadío número cuarenta y dos de la hoja seis del plano de concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, la 43 de Crescencia Ortega; Sur, la 41 de Vicente Amor; Este, carretera de Palencia a Castrogeriz y Oeste, acequia de Palencia. Extensión: veinticinco áreas y dieciocho centiáreas.

RUSTICA. - Tierra de regadío sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta y uno de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta y dos de Ursicina Mota; Sur, con las números treinta y ocho y cuarenta de Luis Mota y Juan González, respectivamente; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; Oeste, con acequia de Palencia. Mide una hectárea, cinco áreas y diecinueve centiáreas

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible, sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta de la hoja número seis. Linda: norte, con la número cuarenta y uno de Vicente Amor; sur, con la número treinta y nueve de Caridad García; este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; oeste, con la número treinta y ocho de Luis Mota. Mide quince áreas y diez centiáreas.

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible sito en término de Villalobón al pago del Pongón. Es la finca número treinta y nueve de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta de Juan González; Sur, con arroyo de Val demoro; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; Oeste con la número treinta y ocho de Luis Mota Ortega. En esta finca existe una caseta perteneciente al mismo propietario. Mide once áreas y diez centiáreas.

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible, sita en término de Villalobón, al pago de "Pontón". Es la finca número noventa y cinco de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número noventa y seis de José Benito; Sur, con la número noventa y cuatro de Virgilio Gutiez; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, con la número noventa y seis de José Benito. Mide noventa y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

RUSTICA. - NUMERO TRES. - Terreno destinado a huerto familiar o jardín, en término de Villalobón, al sitio del Pontón. Tiene una superficie de cinco mil cincuenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la número 94 de Virgilio Gutiérrez y elementos 1 y 2; Sur, fincas excluidas, elementos números 1 y 2 y zona común; Este, elemento 1 y 2 y carretera de Palencia a Castrogeriz y Oeste, finca excluida de propietario desconocido del término de Palencia y elementos números 1 y 2. CUOTA: 10%

1.9.5.2. Datos catastrales

Los datos catastrales de los terrenos a expropiar se describen como sigue:

Datos catastrales

Polígono 506, parcela 50 RC 34217A506000500000AF
Polígono 506, parcela 48 RC 34217A506000480000AM
Polígono 506, parcela 45 RC 34217A506000450000AL
Polígono 506, parcela 44 RC 34217A506000440000AP
Polígono 506, parcela 43 RC 34217A506000430000AQ
Polígono 506, parcela 42 RC 34217A506000420000AG
Polígono 506, parcela 41 RC 34217A506000410000AY
Polígono 506, parcela 41 RC 5236304UM7553N0001EY
Polígono 506, parcela 40 RC 5236305UM7553N0001SY

Polígono 506, parcela 39 RC 5236306UM7553N0001ZY

Polígono 506, parcela 95 RC 5035495UM7553N0001LY

Polígono 506, parcela 93 RC 34217A506000930000AJ

1.9.6 Hitos de relevancia en el procedimiento expropiatorio

Es de importancia relevante el artículo 225 en relación a los hitos orgánicos y temporales del procedimiento, que se sustancia en lo siguiente

1. Los titulares expropiados dispondrán de un plazo de veinte días para formular hoja de aprecio en caso de disconformidad con la valoración fijada tras la aprobación definitiva del proyecto y su hoja de aprecio y- una vez presentada- el ayuntamiento remitirá el expediente a la Comisión Territorial de Valoración.
2. El silencio del expropiado implica su conformidad con la valoración fijada en la hoja de aprecio y, por tanto, se considera fijado definitivamente (artículo 225.2 RUCyL).
3. El artículo 225.4 RUCyL posibilita la ocupación de las fincas aún en el supuesto de controversia en el justiprecio, con el mero hecho de que la beneficiaria consigne el importe de la indemnización ofertado en la hoja de aprecio en la cuenta Caja de Depósitos del ayuntamiento expropiante.
4. Esta acta de consignación es título suficiente para la ocupación del bien y título habilitante para la inscripción registral de las fincas a favor de la beneficiaria (artículo 44.1 TRLSRU).

1.9.7 Situación básica del suelo a efectos de la valoración

El apartado 2 del artículo 35 del TRLSRU establece como premisa la situación básica del suelo a valorar, cuya regulación corresponde al artículo 21 del citado texto legal

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.

b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

4. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto

Por su parte, el artículo 7.4 del TRLSRU establece que

La terminación de las actuaciones de urbanización se producirá cuando concluyan las obras urbanizadoras de conformidad con los instrumentos que las legitiman, habiéndose cumplido los deberes y levantado las cargas correspondientes. La terminación se presumirá a la recepción de las obras por la Administración o, en su defecto, al término del plazo en que debiera haberse producido la recepción desde su solicitud acompañada de certificación expedida por la dirección técnica de las obras.

El artículo 10 de la LUCyL recoge que

3. A efectos de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se entiende que:

a) Se encuentran en la situación básica de suelo rural los terrenos clasificados como suelo rústico y los que tengan dicha condición conforme al artículo 30, así como los terrenos clasificados como suelo urbanizable, hasta la recepción de la urbanización.

b) Se encuentran en la situación básica de suelo urbanizado los terrenos clasificados como suelo urbano y los que tengan dicha condición conforme al artículo 30, así como los terrenos clasificados como suelo urbanizable, una vez recibida la urbanización.

Y finalmente el artículo 22.bis del RUCyL

A efectos de la aplicación del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se entiende que:

a) Se encuentran en la situación básica de suelo rural:

1.º Los terrenos clasificados como suelo rústico.

2.º Los terrenos que tengan la condición de suelo rústico conforme al artículo 67.

3.º Los terrenos clasificados como suelo urbanizable, hasta la recepción de la urbanización.

b) Se encuentran en la situación básica de suelo urbanizado:

1.º Los terrenos clasificados como suelo urbano.

2.º Los terrenos que tengan la condición de suelo urbano conforme al artículo 67.

3.º Los terrenos clasificados como suelo urbanizable, una vez recibida la urbanización.

En conclusión y a los efectos de este proyecto, se encuentran en situación de *suelo rural* los terrenos clasificados por el planeamiento general como suelo rústico (*suelo rústico con protección agropecuaria de vega*) y en situación de suelo urbanizado los terrenos clasificados como suelo urbano (suelo urbano industrial).

Estos últimos se encuentran en los supuestos del apartado 3 del artículo 22 del RVLS, ya que no se ha ejecutado la urbanización proyectada en el proyecto de urbanización aprobado definitivamente por acuerdo de 13 de abril de 2000 del pleno del Ayuntamiento de Villalobón, teniendo además pendiente la gestión urbanística (cesión de terrenos para dotaciones urbanísticas y equidistribución de beneficios y cargas) y el levantamiento de cargas o el cumplimiento de deberes para poder realizar la edificabilidad prevista.

Por lo que las situaciones básicas aplicables son:

Situaciones básicas de suelo a efectos de valoración					
Nº	Polígono	Parcela	Finca registral	Clasificación urbanística	Situación básica del suelo
1	506	50	3225	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
2	506	48	3337	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural

3	506	45	3558	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
4	506	44	3114	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
5	506	43	3459	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
6	506	42	3247	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
7a	506	41	2927	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural
7b	506	41	2927	suelo urbano	suelo urbanizado
8	506	40	3030	suelo urbano	suelo urbanizado
9	506	39	3006	suelo urbano	suelo urbanizado
10	506	95	3055	suelo urbano	suelo urbanizado
11	506	93	4035	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	suelo rural

1.9.8 Valoración en suelo rural

La valoración de terrenos en suelo rural ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 36 del TRLSRU

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

El cálculo en sí se realiza por el método de capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación agrícola, conforme se define en el artículo 8.2 del RVLS.

1. Se entenderá por renta real, aquella que corresponda a la explotación del suelo rural de acuerdo con su estado y actividad en el momento de la valoración, ya sea la existente, debidamente acreditada, o la atribuible de acuerdo con los cultivos y aprovechamientos efectivamente implantados sobre la base de datos estadísticamente significativos.

2. Se entenderá por *renta potencial*, aquella que pueda ser atribuible a la explotación del suelo rural de acuerdo con los usos y actividades más probables de que sean susceptibles los terrenos, de conformidad con la legislación y normativa que les sea de aplicación, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Para la identificación de tales usos y actividades deberán considerarse como referentes estadísticamente significativos la existencia y viabilidad de los mismos en su ámbito territorial o, en su defecto, justificarse sobre la base de un estudio económico de viabilidad de la explotación y acreditar la obtención de los títulos habilitantes necesarios para su implantación de acuerdo con la legislación aplicable.

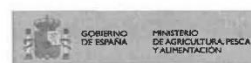
Para obtener el valor de capitalización se tienen en cuenta las características de las explotaciones agrícolas realmente existentes en el entorno y en la comarca, por lo que consideramos que la explotación más rentable es asimilable a un cultivo de regadío (alfalfa) similar a otras explotaciones de la zona. Así la renta se calculará a partir de los datos de ingresos y gastos de las explotaciones agrarias publicados por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

1.9.8.1. Determinación de la producción bruta

La producción bruta y los gastos variables se obtienen del Anexo I *Márgenes brutos de cultivo y ganado* de la Instrucción de 13 de enero de 2020, sobre mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de la Junta de Castilla y León.

En este anexo se señala que -para una explotación de *alfalfa de regadío en la comarca de campos de Palencia (código 1521 – 34022)* la producción bruta por hectárea (PB) asciende a 1.375,12 €/Ha y los gastos variables (GV) a 97,06 €/Ha, por lo que el margen bruto será de 1.278,06 Ha, incluyendo en este concepto los ingresos derivados del conjunto de las actividades productivas y las subvenciones de explotación, como el pago básico de la Política Agraria Común (artículo 4 de la Orden 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias).

En el importe de las subvenciones y ayudas se incluye únicamente el *pago básico*, ya que el *greening* o *pago verde* es complementario del anterior y está sujeto a una serie de requisitos no vinculados estrictamente al terreno, sino a la explotación y al cumplimiento de determinadas prácticas medioambientales que no están plenamente aseguradas en todas las explotaciones y por tanto no son atribuibles de manera inequívoca a los terrenos a expropiar.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PB euros/ha	GV euros/ha	MB euros/ha	MBE euros/ha	UTA/ Ud
1521	34011 ALFALFA SECANO CERRATO (PA)	375,03	53,25	321,78	313,00	0,01670
1521	34012 ALFALFA REGADIO CERRATO (PA)	1425,12	109,76	1315,36	313,00	0,05000
1521	34021 ALFALFA SECANO CAMPOS (PA)	312,53	44,84	267,69	313,00	0,01670
1521	34022 ALFALFA REGADIO CAMPOS (PA)	1375,12	97,06	1278,06	313,00	0,05000
1521	34031 ALFALFA SECANO SALDANA-VALDAVIA (PA)	432,73	58,90	373,83	313,00	0,01670
1521	34032 ALFALFA REGADIO SALDAÑA-VALDAVIA (PA)	1325,11	95,86	1229,25	313,00	0,07500
1521	34041 ALFALFA SECANO BOEDO-OJEDA (PA)	432,73	58,90	373,83	313,00	0,01670
1521	34042 ALFALFA REGADIO BOEDO-OJEDA (PA)	1325,11	95,86	1229,25	313,00	0,07500

1.9.8.2. Determinación de los gastos fijos (GF)

La cuantía de estos gastos se establece a partir de la Instrucción de 13 de enero de 2020, sobre mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de la Junta de Castilla y León y de la circular de la Sección de Modernización de Explotaciones del ST de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, sobre modulación de gastos fijos para la provincia de Palencia correspondiente al año 2019.

Determinación de los gastos fijos (GF)

Seguridad social	65,00 €/Ha
IBI	12,00 €/Ha
Canon de riego (canal de Palencia)	110,00 €/Ha
Gestión de explotaciones	12,00 €/Ha
Alquiler cosechadora	60,00 €/Ha
Alquiler siembra directa	60,00 €/Ha
Empacadora forraje regadío	160,00 €/Ha
Remolque forraje	40,00 €/Ha
Carburantes y grasas	100,00 €/Ha
Comercialización y administración	6,00 €/Ha
Seguros de cosecha	41,25 €/Ha
Amortizaciones	4,00 €/Ha
<i>Total gastos fijos (GF)</i>	<i>670,25 €/Ha</i>

1.9.8.3. Determinación de la renta

La renta se obtiene deduciendo de la producción bruta los gastos variables y los gastos fijos obtenidos en los apartados anteriores.

PB	GV	MB	GF	MN	R
1.375,12 €	97,06	1.278,06 €	670,25	607,81	607,81 €/Ha

El valor así obtenido como renta anual constante (R) se capitaliza conforme al artículo 11 de RVLS considerando un escenario ilimitado que contemple la permanencia del suelo rural. Con carácter general se aplicará el tipo de capitalización (r_1) recogido en la Disposición adicional séptima del TRLSRU, que corresponde al valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración.

<u>Rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años</u>		
septiembre	2018	2,60%
septiembre	2019	1,10%
septiembre	2020	1,11%
	<i>promedio (r_1)</i>	<i>1,60%</i>

A resultas de la sentencia de 8 de junio de 2020, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que desestima el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 2018 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), por la que se declara nulo de pleno derecho el artículo 12, párrafo primero, párrafo b) y el Anexo I del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, el valor del suelo será entonces:

$$V = R / r_1$$

De donde obtenemos el valor del suelo (V)

Valor del suelo (V)		
	€/Ha	Valor unitario
Valor del suelo (V)	37.988,13 €	3,80 €/m ²

1.9.8.4. Aplicación del factor de localización

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente y todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan (artículo 36.1.a) TRLSRU).

A su vez el artículo 17 del RVLS establece que

1. La valoración final del suelo, deberá tener en cuenta la localización espacial concreta del inmueble y aplicar, cuando corresponda, un factor global de corrección al valor de capitalización, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V * F_l$$

Donde:

V_f= Valor final del suelo, en euros.

V= Valor de capitalización de la renta de la explotación, en euros. *F_l*= Factor global de localización.

2. El factor global de localización, deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación y no podrá ser superior a dos.

Por accesibilidad a núcleos de población, u₁.

Por accesibilidad a centros de actividad económica, u₂.

Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, u₃.

En todo caso, a los efectos del cálculo del factor global de localización, cuando alguno de los tres factores de corrección no resulte de aplicación tomará como valor la unidad.

El factor de corrección u₁ se calcula aplicando la expresión

$$u_1 = 1 + (P_1 + P_2/3) * 1/1.00.000$$

Donde:

P₁= número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

P₂= número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales.

Los datos de población del Instituto Nacional de Estadística para los municipios situados en un radio menor de 4 km arrojan las siguientes cifras

Palencia	78.892
Villalobón	1.612

Y los datos de población de la misma fuente para los municipios situados a más de 4 km y menos de 40 km son

Abarca de Campos	43	Herrín de Campos	130	Tariego de Cerrato	513
Abastas	44	Hinestrosa	44	Torquemada	523
Abastillas	6	Hontoria de Cerrato	102	Torre de Esgueva	72
Aguilarejo	8	Hornillos de Cerrato	145	Torremormojón	57
Alba de Cerrato	87	Husillos	303	Trigueros del Valle	296
Amayuelas de Arriba	36	Itero de la Vega	165	Valbonilla	59
Ampudia	621	Itero del Castillo	82	Valbuena de Pisuerga	49
Amusco	431	Lantadilla	305	Valdeolmillos	64
Amusquillo	110	Los Balbases	306	Valle de Cerrato	90
Antigüedad	368	Magaz de Pisuerga	981	Vallejera	43
Arconada	43	Manquillos	84	Valles de Palenzuela	86
Astudillo	1.012	Marcilla de Campos	36	Valoria	8
Autilla del Pino	235	Mazariegos	215	Valoria del Alcor	68
Autillo de Campos	136	Mazuecos de Valdeginate	95	Valoria La Buena	668
Baltanás	1.234	Melgar de Yuso	256	Vegalatorre	63
Baños de Cerrato	386	Meneses de Campos	117	Venta de Baños	6.429
Baquerín de Campos	33	Montealegre de Campos	120	Vertavillo	196
Bárcena	62	Monzón de Campos	616	Villaco	90
Becerril de Campos	769	Mucientes	681	Villaconancio	65
Boada de Campos	17	Olmos de Esgueva	211	Villafrades de Campos	68
Boadilla del Camino	117	Palenzuela	212	Villafruela	197
Cabezón de Pisuerga	3.678	Paredes de Monte	22	Villafuerte	86
Calzada de los Molinos	338	Paredes de Nava	1.923	Villahán	105
Capillas	77	Pedraza de Campos	88	Villaherreros	203
Cardeñosa de Volpejera	43	Pedrosa del Príncipe	172	Villalaco	59
Carrión de los Condes	2.118	Peral de Arlanza	164	Villalba de los Alcores	409
Castil de Vela	64	Perales	95	Villalcázar de Sirga	172
Castrillo de Onielo	102	Piña de Campos	230	Villaldavín	41
Castromocho	222	Piña de Esgueva	341	Villalumbroso	42
Castro nuevo de Esgueva	385	Población de Campos	137	Villamartín de Campos	172
Castroverde de Cerrato	230	Población de Cerrato	116	Villamediana	184
Cervatos de la Cueva	278	Población de Soto	18	Villamedianilla	12
Cevico Navero	211	Quintana del Puente	255	Villamuera de la Cueva	46
Cigales	5.067	Quintanilla de Trigueros	101	Villamuriel de Cerrato	6.483
Cisneros	445	Reinoso de Cerrato	51	Villanueva de los Infantes	111
Corcos	203	Requena de Campos	22	Villanueva de los Nabos	25
Cordovilla La Real	94	Revenga de Campos	148	Villanueva del Rebollar	76
Cubillas de Cerrato	69	Revilla de Campos	9	Villarmentero de Campos	23
Cubillas de Santa Marta	295	Revilla Vallejera	115	Villarmentero de Esgueva	101
Dueñas	2.658	Ribas de Campos	150	Villarramiel	833
Esguevillas de esgueva	272	Riberos de la Cueva	54	Villasabariego de Ucieza	36
Fombellida	174	San Cebrián de Campos	445	Villatoquite	60
Frechilla	159	San Mamés de Campos	53	Villaumbrales	676
Frómista	790	San Román de la Cuba	68	Villaverde-Mogina	78
Fuentes de Nava	673	Santa Cecilia del Alcor	121	Villaviudas	379
Fuentes de Valdepero	425	Santiago del Val	6	Villerías de Campos	97
Gatón de Campos	34	Santovenia de Pisuerga	4.298	Villodre	17
Grijota	2.212	Santoyo	206	Villodrigo	115
Guaza de Campos	59	Soto de Cerrato	188	Villoldo	358
Hérmedes de Cerrato	81	Tabanera de Cerrato	146	Villotilla	29
Herrera de Valdecañas	147	Támara de Campos	71	Villovieco	72
	27.401		15.019		20.804

Por lo que los valores antedichos serán

Palencia y Villalobón	(P ₁)	80.504
Resto de municipios	(P ₂)	63.224
	U ₁	1,10

El suelo a valorar está próximo a centros de comunicaciones y de transporte, estaciones de ferrocarril y áreas de intermodalidad y próximo a complejos urbanizados de uso terciario, productivo y comercial, por lo que cabe considerarlos relacionados con la actividad que desarrolla la explotación considerada en la valoración, aplicando el factor de corrección u_2 , calculado de acuerdo con la siguiente expresión:

$$u_2 = 1,6 - 0,01 * d$$

Donde:

d = distancia kilométrica desde el inmueble objeto de la valoración utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso, será superior a 60 km.

En este caso se adopta la distancia desde el emplazamiento a la capital (4 km) por lo que el valor de u_2 sería de 1,56 y el factor de localización (FI) de 1,72.

1.9.8.5. Valor final del suelo (Vf)

El valor final del suelo (Vf) es el producto del valor del suelo (V) por este factor (FI)

Factor de localización (FI) 1,72
Valor final del suelo (Vf) 6,54 €/m²

1.9.9 **Valoración en suelo urbanizado**

La valoración de terrenos en suelo urbanizado ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 37 del TRLSRU

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

En el caso que nos ocupa, el suelo que se pretende expropiar se encuentra *no edificado*, por lo que procede aplicar lo dispuesto en el apartado 1 del artículo. El cálculo en sí se realiza aplicando el procedimiento señalado en el artículo 22.3 del Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo:

1. El valor en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VS = \sum E_i \cdot VRS_i$$

Siendo:

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

E_i = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

VRS_i = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

2. Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = \frac{Vv}{K} - Vc$$

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

a) *Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.*

b) *Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.*

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Todos los valores deberán estar referidos a la fecha que corresponda según el objeto de la valoración en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo.

3. *En caso de parcelas que no se encuentren completamente urbanizadas o que tengan pendiente el levantamiento de cargas o el cumplimiento de deberes para poder realizar la edificabilidad prevista, se descontarán del valor del suelo determinado según el apartado 1*

anterior la totalidad de los costes y gastos pendientes, así como el beneficio empresarial derivado de la promoción, de acuerdo con la siguiente expresión

$$VSo = VS - G \cdot (1 + TLR + PR)$$

Siendo:

VSo = Valor del suelo descontados los deberes y cargas pendientes, en euros.

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros.

G = Costes de urbanización pendientes de materialización y otros deberes y cargas pendientes, en euros.

TLR = Tasa libre de riesgo en tanto por uno.

PR = Prima de riesgo en tanto por uno.

La tasa libre de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción en este Reglamento, será la última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años. En cuanto a la prima de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción en este Reglamento, se fijará en función de los usos y tipologías correspondientes atribuidos por la ordenación urbanística, tomando como referencia los porcentajes establecidos en el cuadro del Anexo IV de este Reglamento en función del tipo de inmueble sin que pueda ser superior al porcentaje que se determine para el coeficiente corrector K establecido en el apartado 2 anterior, incluida la propia prima de riesgo como sumando de la totalidad de los gastos generales.

4. La aplicación del método residual establecido en los apartados anteriores, no considerará otros parámetros económicos que los que puedan deducirse de la situación en el momento de la tasación. En ningún caso se considerarán las expectativas de plusvalías o alteraciones de valor que pudieran producirse en el futuro.

Procederemos a continuación a abordar el cálculo propiamente dicho, determinando individualmente el valor de cada uno de los términos de la ecuación.

1.9.9.1. Determinación del valor en venta

Para la determinación de los valores de venta del producto inmobiliario resultante del desarrollo urbanístico se ha procedido a la realización de un estudio de mercado, en el que se han analizado valores de oferta y venta de inmuebles del mismo uso y tipología, situados en polígonos industriales de la localidad y de la capital, comparables por condiciones de uso, ocupación, repercusión de suelo y conservación,

Este estudio de mercado ha consistido en la toma de muestras de mercado comparable del uso industrial, que se relacionan a continuación:

Dirección	Localidad	Fuente	Superficie construida	Valor	V unitario
Polígono San Blas	Villalobón	Idealista	525 m ²	125.000 €	238,10 €/m ²
C/ Jazmín	Villalobón	Idealista	250 m ²	105.000 €	420,00 €/m ²
C/ Italia	Palencia	Idealista	790 m ²	250.000 €	316,46 €/m ²
C/ Ucieza	Palencia	Idealista	800 m ²	261.000 €	326,25 €/m ²
C/ Italia	Palencia	Fotocasa	350 m ²	129.000 €	368,57 €/m ²
C/ Extremadura	Palencia	Fotocasa	506 m ²	250.000 €	494,07 €/m ²
C/ Torneros	Palencia	Hispogar	2.190 m ²	790.000 €	360,73 €/m ²
				Valor unitario promedio	360,60 €/m ²

1.9.9.2. Fijación del coeficiente K

Los terrenos objeto de expropiación se encuentran en los supuestos del apartado 2.a) del artículo 22 del RVLS, al tratarse de terrenos en situación de urbanizados destinados a naves industriales, donde la tipología de la edificación es mayoritariamente de sencilla construcción y en régimen de autopromoción, con lo que se cabe adoptar un valor de K de 1,20, inferior al estándar.

1.9.9.3. Determinación de la edificabilidad

La edificabilidad aplicable se determina conforme al artículo 20 del RVLS

Artículo 20. Determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración.

1. *Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.*
2. *Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, se tomará la edificabilidad media ponderada del ámbito espacial en el que se integren.*
3. *Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico-urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilita la aplicación de una normativa propia para su desarrollo.*

Las condiciones de edificabilidad de los terrenos están fijadas en el PERI San Blas, aprobado definitivamente por acuerdo de 26 de febrero de 1996 la CTU de Palencia, en el que se establecen los siguientes coeficientes de edificabilidad en función de la calificación urbanística de los terrenos:

Ordenanza	Superficie	Edificabilidad
Industrial grado I	36.970 m ²	1,00 m ² /m ²
Industrial grado II	15.405 m ²	0,80 m ² /m ²
Industrial volumetría consolidada	3.700 m ²	0,02 m ² /m ²
<i>Total superficie con aprovechamiento lucrativo</i>	<i>56.075 m²</i>	
<i>Edificabilidad lucrativa total del PERI (E)</i>	<i>49.368 m²</i>	

Están calificados como *viario* los terrenos de la parte urbana de la P7 y los de la P8 y P9 y están calificados como *espacio libre*, por lo que se aplica lo previsto en el apartado 3 del artículo 22 del RVLS, obteniendo la edificabilidad media conforme al artículo 23 RVLS

$$EM = \frac{\sum \frac{E_i \cdot S_i \cdot VRS_i}{VRS_r}}{SA - SD}$$

Siendo:

EM = Edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

E_i = Edificabilidad asignada a cada parcela i, integrada en el ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

S_i = Superficie de suelo de cada parcela i, en metros cuadrados.

VRS_i = Valor de repercusión del suelo correspondiente al uso asignado a cada parcela i, en euros por metro cuadrado de edificación.

VRS_r = Valor de repercusión del suelo correspondiente al uso de referencia adoptado por la legislación urbanística para la comparación con el resto de usos, en euros por metro cuadrado de edificación.

SA = Superficie de suelo del ámbito espacial homogéneo, en metros cuadrados.

SD = Superficie de suelo dotacional público existente en el ámbito espacial homogéneo ya afectado a su destino, en metros cuadrados.

En nuestro caso el uso lucrativo asignado a las parcelas del polígono es el industrial para todo el ámbito, por lo que el valor de repercusión del suelo asignado a cada parcela y el valor de repercusión del uso de referencia adoptado será el mismo, pudiendo simplificar en el numerador y el denominador de la fórmula este valor.

El total de la superficie del ámbito espacial homogéneo (SA) se corresponde con la superficie ordenada en el PERI, que asciende a 92.400 m². De esta cifra deberá deducirse la superficie de suelo dotacional público existente y afectado a su destino urbanístico (SD), que en este caso se corresponde con la superficie de viario previsto en el PERI (24.410 m²) menos la que está pendiente de obtener, calculada sobre la cartografía catastral según el siguiente detalle:

Prolongación C/ Rosa: 710 m²

Conexión C/ Clavel: 347 m²

Ampliación C/ Alhelí: 621 m²

De la aplicación de la fórmula anterior, se obtiene una edificabilidad media en el ámbito espacial homogéneo como sigue

Determinación de la edificabilidad media	
Superficie total ámbito espacial PERI (SA)	92.400 m ²
Superficie de viario previsto en el PERI	24.410 m ²
Superficie de viario pendiente de obtener	
Prolongación C/ Rosa	710 m ²
Conexión C/ Clavel	347 m ²
Ampliación C/ Alhelí	621 m ²
Superficie de suelo dotacional afecto a su destino urbanístico (SD)	22.732
<i>Edificabilidad media (Em)</i>	<i>0,7086 m²/m²</i>

1.9.9.4. Determinación del coste de construcción

Para la determinación del coste de construcción se ha considerado el coste de ejecución material de la edificación por uso y tipología, según valores medios de mercado para el uso y tipología objeto, teniendo en cuenta los sistemas constructivos habituales y añadiendo el importe de los gastos generales del constructor, su beneficio industrial, costes de redacción de los documentos técnicos precisos para la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes para el inicio de las obras, las tasas, aranceles e impuestos que no resulten recuperables, los seguros obligatorios de la construcción, y los gastos financieros y comunes de la obra habituales.

Esta suma se concreta en la expresión

$$V_c = C_{EM} * (1 + GG + BI + Hp + ICIO + TLU + TLP + SO + GP + DON)$$

Siendo

V_R = valor de reposición bruto, en euros.

C_{EM} coste de ejecución material de la construcción, según valores medios de mercado para el uso y tipología objeto, teniendo en cuenta los sistemas constructivos habituales.

Y los siguientes conceptos en porcentaje aplicable sobre el C_{EM}

GG gastos generales del constructor, cifrado por costumbre en el 13% conforme al artículo 131 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

BI beneficio industrial del constructor, cifrado por costumbre en el 6% conforme al artículo 131 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Hp honorarios profesionales por proyecto y dirección de obra y seguridad y salud, cifrados en el 8% sobre el C_{EM}.

ICIO impuesto de construcciones, instalaciones y obras que -según la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villalobón- se fija en el 2,7% del C_{EM}.

TLU tasa municipal por licencia urbanística que - según la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villalobón- se fija en el 1,6% del C_{EM}.

- TLP tasa municipal por licencia urbanística de primera utilización que - según la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villalobón para el año 2018- se fija en 50€ y que por su escasa entidad no se considera en el importe total.
- SO seguro obligatorio de la construcción que -tras consultas a varios agentes- establecemos en el 2 % del CEM.
- GP gastos generales del promotor que -tras consultas a varios agentes- establecemos en el 5 % del CEM.
- DON otorgamiento e inscripción de la escritura de declaración de obra nueva, aranceles de notaría, inscripción en el Registro de la Propiedad e Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que -tras consultas a varios agentes- establecemos en el 3 % del CEM.

De donde

Determinación del coste de construcción			
Coste de ejecución material	CEM		180,00 €/m ²
Gastos generales	GG	13,00%	23,40 €/m ²
Beneficio industrial	BI	6,00%	10,80 €/m ²
Honorarios profesionales	HP	6,00%	10,80 €/m ²
Impuesto de construcción	ICIO	2,70%	4,86 €/m ²
Tasa por licencias urbanísticas	TLU	1,60%	2,88 €/m ²
Seguro obligatorio de construcción	SO	2,00%	3,60 €/m ²
Gastos de la promoción	GP	4,00%	7,20 €/m ²
Declaración de obra nueva	DON	3,00%	5,40 €/m ²
<i>Total coste de ejecución por contrata</i>			248,94 €/m²

1.9.9.5. Determinación del valor unitario de la repercusión de suelo

Aplicando al uso y tipología permitido en el ámbito de planeamiento la fórmula establecida en el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento de Valoraciones, introduciendo en la expresión de cálculo los valores deducidos en los epígrafes anteriores, resulta:

Coeficiente K	1,2
Valor de la construcción Vc	248,94 €/m ²
VRs	51,56 €/m ²

1.9.9.6. Determinación de los costes de urbanización pendientes

Al tratarse de terrenos que no están completamente urbanizados y que tienen pendiente la gestión urbanística, la ejecución de la urbanización conforme al proyecto aprobado y el levantamiento de cargas se descontarán del valor del suelo obtenido según el apartado 1 del artículo 222 RVLS, la anterior la totalidad de los costes y gastos pendientes, así como el beneficio empresarial derivado de la promoción, de acuerdo con la expresión reglamentaria recogida más arriba.

$$VSo = VS - G \times (1 + TLR + PR)$$

El importe total de la carga de urbanización consignado en el PERI aprobado en 2016 asciende a 789.757,43 € (131.404.580-Pts) que, actualizados conforme al IPC a fecha de octubre de 2020, arroja un importe de 1.164.102,45 €. A su vez se incluyen los denominados *costes por afecciones de la ordenación*, que comprenden las demoliciones, la reconstrucción de cerramientos y las indemnizaciones por un importe a fecha de febrero de 1996 de 15.180.000-Pts. Esta cantidad actualizada conforme al IPC a fecha de octubre de 2020 arroja un importe de 148.147,13 €.

Gastos de urbanización pendientes	Pts	€
Presupuesto de contrata s/ IVA proyecto de urbanización aprobado	131.404.580	789.757,43 €

IPC del 13-04-2000 a 31-10-2020		47,40%
Presupuesto de contrata s/ IVA actualizado a octubre de 2020		1.164.102,45 €
IVA vigente a fecha del expediente expropiatorio (21%)		244.461,52 €
Total coste de urbanización		1.408.563,97 €
Indemnizaciones y afecciones (s/ PERI) a febrero 2016	15.180.000	91.233,64 €
IPC de febrero 1996 a octubre 2020		62,70%
Indemnizaciones y afecciones (s/ PERI) actualizadas a octubre de 2020		148.437,13 €
<i>Total costes de urbanización pendientes</i>		<u>1.557.001,10 €</u>

1.9.9.7. Determinación de la tasa libre de riesgo

La tasa libre de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción, será la última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años (BOE del 4 de noviembre de 2020).

En cuanto a la prima de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción, se fijará en función de los usos y tipologías correspondientes atribuidos por la ordenación urbanística, tomando como referencia los porcentajes establecidos en el cuadro del Anexo IV del RVLS en función del tipo de inmueble sin que pueda ser superior al porcentaje que se determine para el coeficiente corrector K establecido en el apartado 2, incluida la propia prima de riesgo como sumando de la totalidad de los gastos generales.

Tasa libre de riesgo	%	x1
Rendimiento de la DPE 2 y 6 años (BOE 04-11-2020)	-0,2320%	-0,002320
Prima de riesgo (edificios industriales Anexo IV RVLS)	14,00%	0,14
Total gastos de urbanización pendientes (G)		1.771.369,01 €

El coeficiente K fijado para la determinación del Vs (1,20) equivale a un porcentaje de gastos del 16,6667%, superior al fijado para el uso considerado en el Anexo IV del RVLS.

1.9.9.8. Repercusión de los gastos de urbanización pendientes

El importe total de los costes de urbanización y afecciones a deducir para el ámbito del PERI es de 1.771.369,01 € que, dividido entre la edificabilidad total (49.368 m²), arroja una repercusión de costes de urbanización de 35,88 €/m².

Repercusión de gastos de urbanización pendientes	
Total gastos de urbanización pendientes (G)	1.771.369,01 €
Edificabilidad lucrativa total del PERI (E)	49.368 m ²
<i>Repercusión de gastos s/ edificabilidad (G/E)</i>	<i>35,88 €/m²</i>

1.9.9.9. Determinación del valor de repercusión del suelo

El valor de repercusión del suelo una vez deducidos los gastos pendientes resulta de la expresión

$$VR_{so} = (V_v / K - V_c) - G \times (1 + TLR + PR)$$

De donde obtenemos

Valor de la construcción Vc	248,94 €/m ²
VRs	51,56 €/m ²
G	35,88 €/m ²
VRso	15,68 €/m ²

1.9.9.10. Determinación del valor unitario del suelo

El producto del valor de repercusión del suelo por la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo (Em) arroja el valor unitario del suelo objeto de expropiación (VUso)

$$VUso = VRso \times Em$$

De donde obtenemos

VRso	15,68 €/m ²
Em	0,7086 m ² /m ²
VUso	11,11 €/m ²

1.9.10 Valoración de construcciones e instalaciones

No existen edificaciones sobre los terrenos a expropiar. Los terrenos 1, 2, 3 y 11 cuentan con valla de distintos tipos en su frente y el 3, además con una puerta cancela corredera. Estos elementos deberán ser demolidos para la ejecución de las obras, por lo que se valora el coste de reposición. Aunque se trata de obras de gran sencillez y baja calidad constructiva y de antigüedad no datada, no cabe aplicar el porcentaje de antigüedad por su vida útil, valorándose en este caso el coste de la reposición del vallado a nuevo y sumando los gastos necesarios que -al tratarse de una obra menor- se limitan a los impuestos y tasas municipales.

Esta suma se concreta en la expresión

$$V_R = C_{EM} * (1 + GG + BI + ICIO + TLU)$$

Siendo

V_R = valor de reposición bruto, en euros.

C_{EM} coste de ejecución material. En el caso del vallado, obtenido del Anejo 2 *Costes de referencia* de la Instrucción de 31 de julio de 2017, sobre mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de la Dirección General de Competitividad de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de la Junta de Castilla y León, que cifra el módulo de construcción de *postes de tubo y malla galvanizada sin zócalo* (código 040506) en 13,22 €/m².

En el caso de la puerta cancela, el coste de ejecución material se establece por comparación con bases de datos de precios medios de mercado de este tipo de obras, atendiendo a las dimensiones y características la obra, por lo que se fija en un coste unitario de 5.000 €.

Y los siguientes conceptos en porcentaje aplicable sobre el C_{EM}

- GG gastos generales del constructor, cifrado por costumbre en el 13% conforme al artículo 131 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- BI beneficio industrial del constructor, cifrado por costumbre en el 6% conforme al artículo 131 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ICIO impuesto de construcciones, instalaciones y obras que -según la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villalobón para el año 2018- se fija en el 2,7% del C_{EM}.
- TLU tasa municipal por licencia urbanística que - según la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Villalobón para el año 2018- se fija en el 1,6% del C_{EM}.

De donde

$$V_{R \text{ unitario}} = C_{EM} (1 + 0,13 + 0,06 + 0,027 + 0,016) =$$

Determinación del valor del vallado

Coste de ejecución material			13,22 €/m
Gastos generales	GG	13,00%	1,72 €/m
Beneficio industrial	BI	6,00%	0,79 €/m
Impuesto de construcción	ICIO	2,70%	0,36 €/m
Tasa por licencias urbanísticas	TLU	1,60%	0,21 €/m
<i>Total coste de ejecución por contrata</i>			<i>16,30 €/m</i>

Determinación del valor de la puerta cancela

Coste de ejecución material			5.000,00 €/ud
Gastos generales	GG	13,00%	650,00 €/m
Beneficio industrial	BI	6,00%	300,00 €/m
Impuesto de construcción	ICIO	2,70%	135,00 €/m
Tasa por licencias urbanísticas	TLU	1,60%	80,00 €/m
<i>Total coste de ejecución por contrata</i>			<i>6.165,00 €/m</i>

1.9.11 Valoración de las plantaciones

Se relaciona a continuación el valor unitario aplicable a las plantaciones que no tienen la consideración de cultivos agrícolas y por tanto no están incluidas en la valoración de la renta del suelo rural.

Se incluyen las plantas y árboles ornamentales vivos, valorados al precio medio de mercado teniendo en cuenta su tamaño, edad y estado a fecha del expediente expropiatorio:

ud	Descripción	Valor unitario
ml	Seto de <i>Ligustrum ovalifolium</i> (aligustre de California)	30 €
ud	<i>Olea europaea</i> (olivo)	300 €
ud	<i>Rosa</i> (rosal)	16 €
ud	<i>Pyrus communis</i> (peral)	300 €
ud	<i>Vitis vinífera</i> (parra)	100 €
ud	<i>Ficus carica</i> (higuera)	200 €
ml	<i>Prunus laurocerasus</i> (laurel)	80 €
ud	<i>Syringa vulgaris</i> (lila)	50 €

1.10. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.10.1 Metodología

Este es un expediente expropiatorio para la determinación del valor de los bienes y derechos afectados en un procedimiento de gestión urbanística, por lo que se tendrá en cuenta el artículo 34.1 del TRLSRU, referido al ámbito del régimen de valoraciones

Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto (...)

b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.

Este proyecto se encuentra en el supuesto del apartado b) anterior, por lo que resulta de aplicación el procedimiento de dicho texto legal y del reglamento que lo desarrolla (RVLS). Los criterios generales a aplicar serán los fijados en el artículo 35 del TRLSRU

1. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.

2. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil (...).

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Así mismo, el artículo 43.1 determina que

el justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta ley mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta.

1.10.2 Premio de afección

Se incluye como última partida de cada hoja de aprecio el 5% del importe total del justiprecio de los bienes o derechos expropiables, en concepto de *premio de afección*, en tanto en cuanto los propietarios no conservarán en uso y disfrute de los bienes y derechos expropiados (artículo 47 del decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Expropiación Forzosa).

1.10.4 Importe total de la indemnización

Se recogen en las hojas de aprecio del proyecto los importes totales por las **indemnizaciones correspondiente a los titulares** por la expropiación de los terrenos correspondientes al sistema general viario para carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia, que ascienda a un total de **29.811,83 € (veintinueve mil ochocientos once euros con ochenta y tres céntimos)**.

Resumen de valores del procedimiento expropiatorio	
Valor total del suelo rústico	8.310,52 €
Valor total del suelo urbano	6.487,25 €
Valor total de las construcciones e instalaciones	9.066,45 €
Valor total de las plantaciones	4.528,00 €
Valor total de las indemnizaciones	28.392,22 €
5% premio de afección	1.419,61 €
Total	29.811,83 €

Palencia, 11 de diciembre de 2020



Carlos Pisano Alonso – arquitecto

ANEXOS

CERTIFICACIONES CATASTRALES

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000500000AF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 50 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 4,13 €
Valor catastral suelo: 4,13 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
MOTA GONZALEZ EMILIANO [HEREDEROS DE]	12531044T	100,00% de propiedad	AV PRIMO RIVERA 3 34002 PALENCIA [PALENCIA]

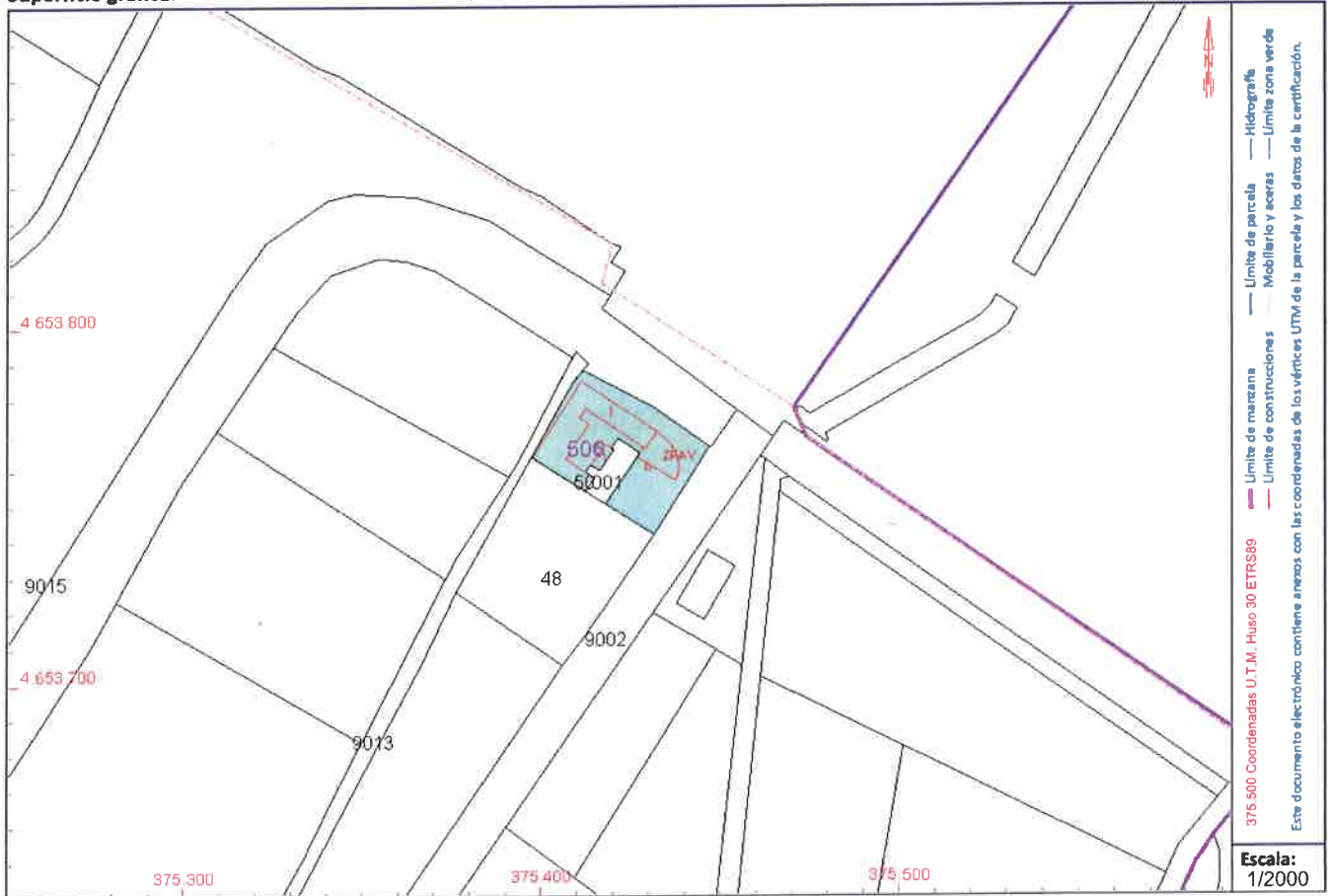
Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
b	E- Pastos	00	600	c	I- Improductivo	00	137

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.105 m²

Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000500000AF

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 34217A506000480000AM

Localización: Polígono 506 Parcela 48
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PAREDES HONTIYUELO JOSE TOMAS	12733851Q	CL DOCTOR CAJAL 4 Es:2 Pl:04 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]

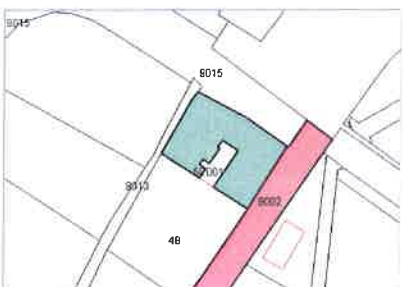


Referencia catastral: 001100100UM75D0001RL

Localización: DS DISEMINADOS 14
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
VELA COLLANTES ISIDORO	12684309Q	PS OTERO 100 34003 PALENCIA [PALENCIA]

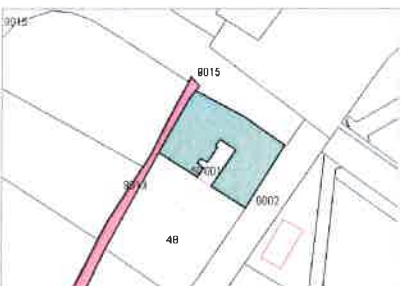


Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]

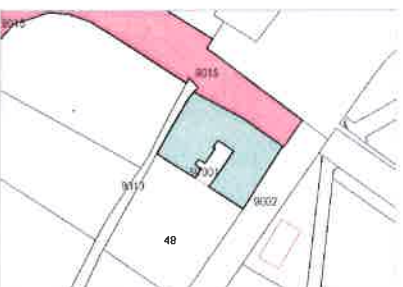


Referencia catastral: 34217A506090130000AK

Localización: Polígono 506 Parcela 9013
ARROYO. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



Referencia catastral: 34217A506090150000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 9015
CANAL DE RIEGO II. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000480000AM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 48 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 647,70 €
Valor catastral suelo: 647,70 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
PAREDES HONTIYUELO JOSE TOMAS	12733851Q	50,00% de propiedad	CL DOCTOR CAJAL 4 Es:2 Pl:04 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]
PALACIOS ANTOLIN MARIA MONTSERRAT	12745520R	50,00% de propiedad	CL DOCTOR CAJAL 4 Es:2 Pl:04 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	00	1.707				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.715 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000480000AM

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 34217A506000450000AL

Localización: DS DISEMINADOS 53 Polígono 506 Parcela 45
LA PALOMA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
HORMIGONES PREMEZCLADOS ALAVA, SA	A01150184	CL GUEREZPEA -JUNDIZ 7 VITORIA-GAS 01015 VITORIA-GASTEIZ [ARABA/ÁLAVA]



Referencia catastral: 34217A506000500000AF

Localización: Polígono 506 Parcela 50
LA PALOMA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOTA GONZALEZ EMILIANO	12531044T	AV PRIMO RIVERA 3 34002 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 001100100UM75D0001RL

Localización: DS DISEMINADOS 14
VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
VELA COLLANTES ISIDORO	12684309Q	PS OTERO 100 34003 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090130000AK

Localización: Polígono 506 Parcela 9013
ARROYO. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000450000AL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: DS DISEMINADOS 53 Polígono 506 Parcela 45 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Industrial

Superficie construida: 3.026 m²

Año construcción: 1990

Valor catastral [2020]:

37.671,79 €

Valor catastral suelo:

12.981,42 €

Valor catastral construcción:

24.690,37 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social

NIF/NIE

Derecho

Domicilio fiscal

HORMIGONES PREMEZCLADOS ALAVA, SA

A01150184

100,00% de propiedad

CL GUEREZPEA -JUNDIZ 7 VITORIA-GAS
01015 VITORIA-GASTEIZ [ARABA/ÁLAVA]

Construcción

Esc./Pta./Prta. Destino

Superficie m²

Esc./Pta./Prta. Destino

Superficie m²

E/00/01 ALMACEN

40

E/00/02 AGRARIO

2.986

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.988 m²

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000450000AL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

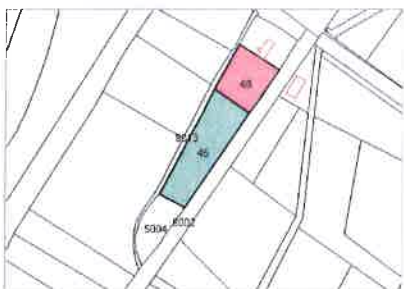


Referencia catastral: 34217A506050040000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 5004
PORTON. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE VILLOBOON	P3421700J	PZ ESPAÑA 1 VILLOBOON 34419 VILLOBOON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506000480000AM

Localización: Polígono 506 Parcela 48
LA PALOMA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
PAREDES HONTIYUELO JOSE TOMAS	12733851Q	CL DOCTOR CAJAL 4 Es:2 PI:04 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090130000AK

Localización: Polígono 506 Parcela 9013
ARROYO. VILLOBOON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000440000AP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 44 LA PALOMA VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 3.900,41 €
Valor catastral suelo: 3.900,41 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

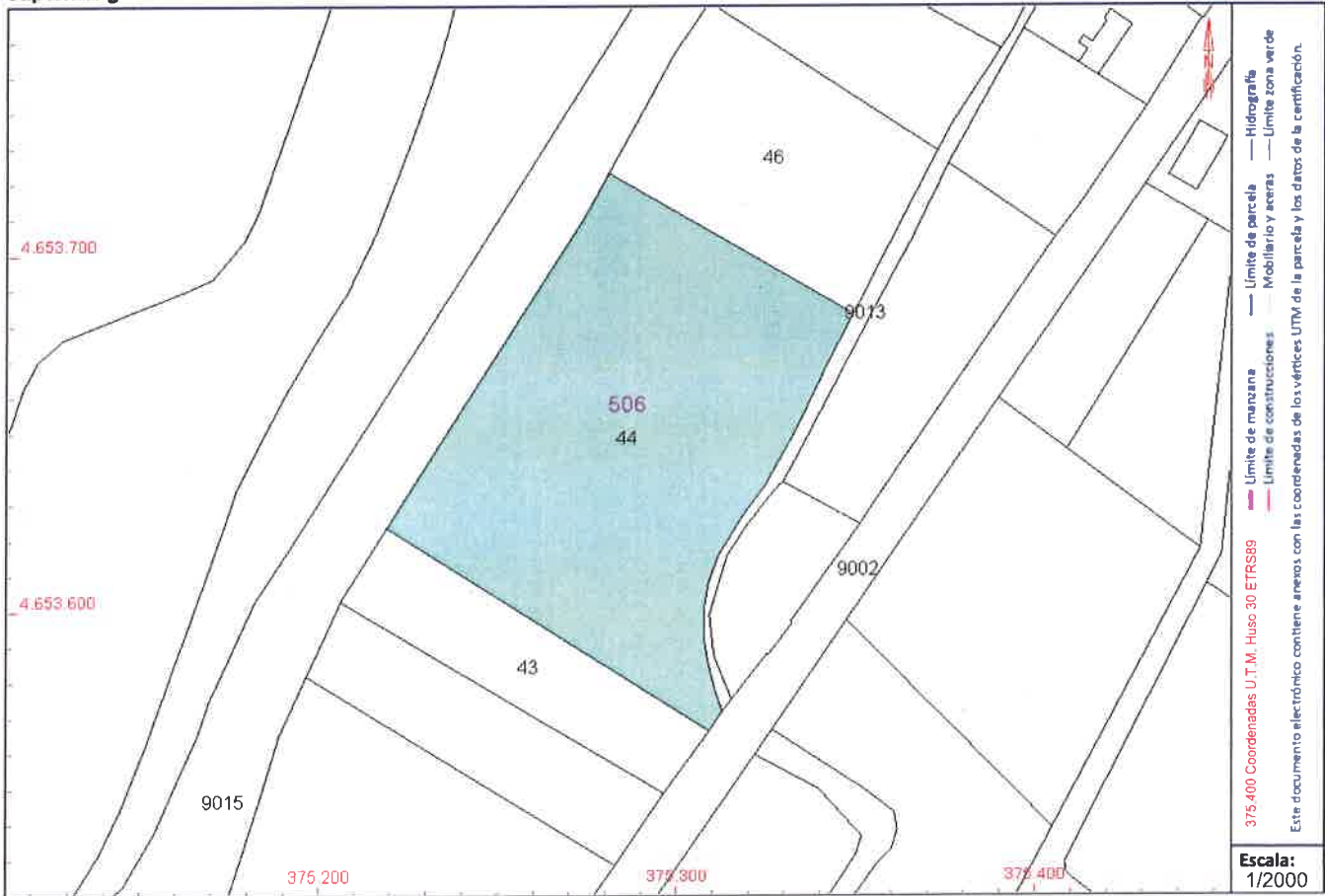
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
MOTA INFANTE EMILIANO	12680455A	33,34% de propiedad	CL ESTRADA 2 Es:E PI:03 Pt:B 34002 PALENCIA [PALENCIA]
MOTA INFANTE CARMEN	12690836B	33,33% de propiedad	BO CASTILLO 16 34840 CERVERA DE PISUERGA [PALENCIA]
MOTA INFANTE GREGORIO	12699602Z	33,33% de propiedad	AV SANTANDER 5 Es:E PI:05 Pt:B 34003 PALENCIA [PALENCIA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	00	10.278				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 10.302 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]
Finalidad: 1
Fecha de emisión: 24/11/2020

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: FRV1HCPYZEH79VJ9 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000440000AP

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 34217A506000430000AQ

Localización: Polígono 506 Parcela 43
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOTA PEREZ GREGORIA	12531803T	CL LA IGLESIA 21 34191 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506000460000AT

Localización: Polígono 506 Parcela 46
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOTA INFANTE EMILIANO	12680455A	CL ESTRADA 2 Es:E PI:03 Pt:B 34002 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090130000AK

Localización: Polígono 506 Parcela 9013
ARROYO. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



Referencia catastral: 34217A506090150000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 9015
CANAL DE RIEGO II. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000430000AQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 43 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 955,48 €
Valor catastral suelo: 955,48 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

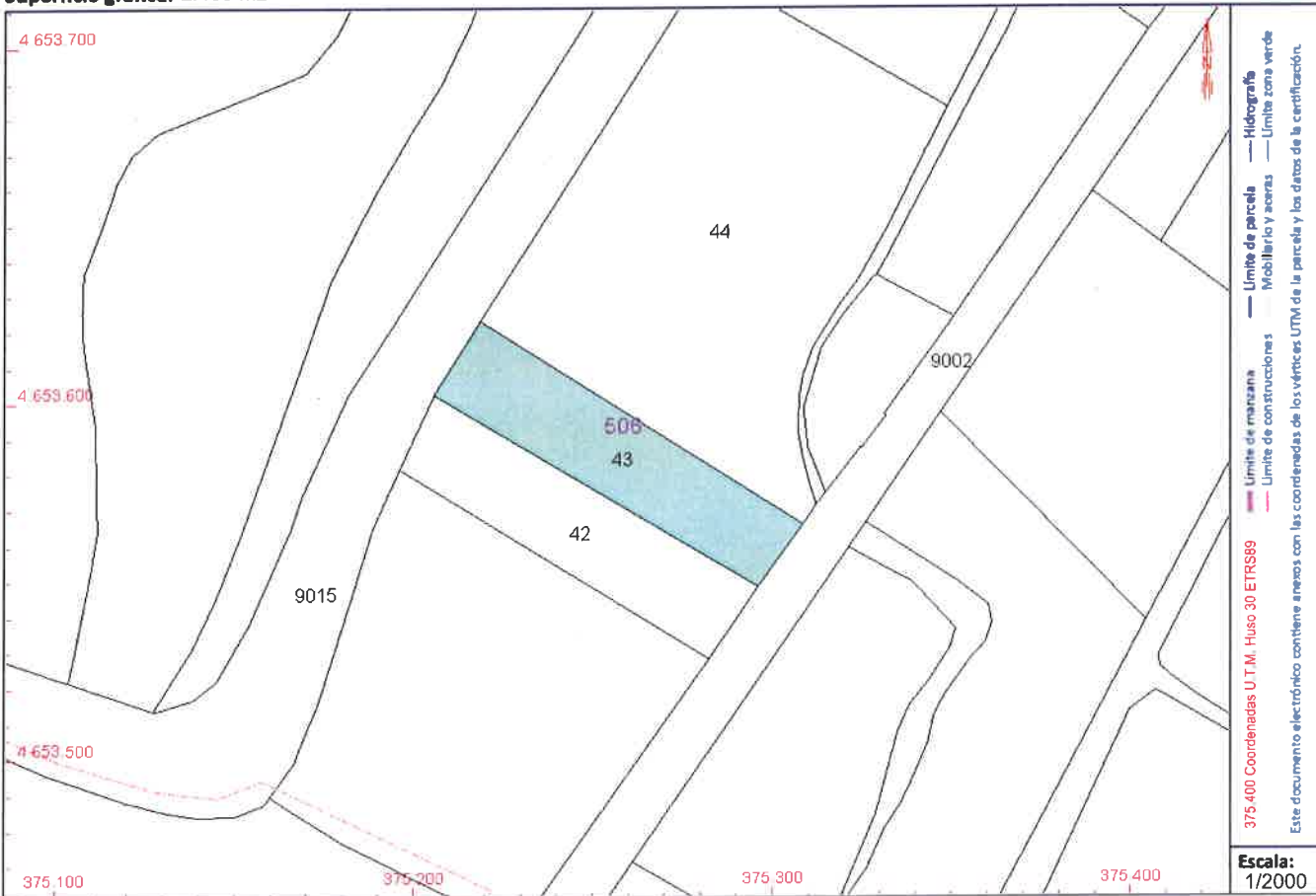
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
MOTA PEREZ GREGORIA [HEREDEROS DE]	12531803T	50,00% de propiedad	CL LA IGLESIA 21 34191 VILLALOBON [PALENCIA]
MOTA PEREZ NATIVIDAD [HEREDEROS DE]	12547810E	50,00% de propiedad	CL TORRES QUEVEDO 2 Es.- PI:02 PI:C 34004 PALENCIA [PALENCIA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	00	2.518				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 2.463 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000430000AQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

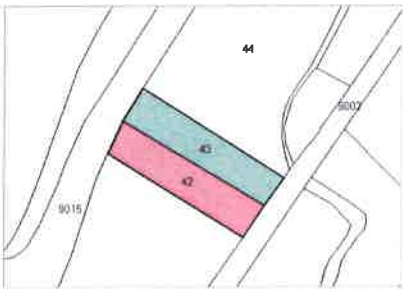


Referencia catastral: 34217A506000440000AP

Localización: Polígono 506 Parcela 44
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOTA INFANTE EMILIANO	12680455A	CL ESTRADA 2 Es:E PI:03 Pt:B 34002 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506000420000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 42
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	CL PALENCIA 24 34419 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090150000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 9015
CANAL DE RIEGO II. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

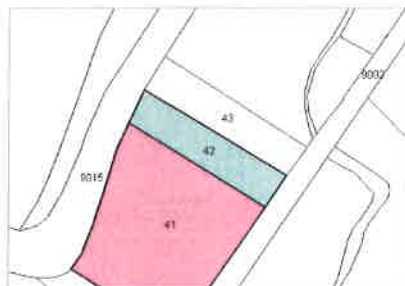
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000420000AG

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

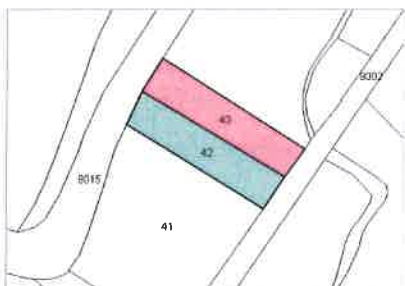


Referencia catastral: 34217A506000410000AY

Localización: Polígono 506 Parcela 41
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	CL PALENCIA 24 34419 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506000430000AQ

Localización: Polígono 506 Parcela 43
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MOTA PEREZ GREGORIA	12531803T	CL LA IGLESIA 21 34191 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]



Referencia catastral: 34217A506090150000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 9015
CANAL DE RIEGO II. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000410000AY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 41 LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 3.728,86 €
Valor catastral suelo: 3.728,86 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

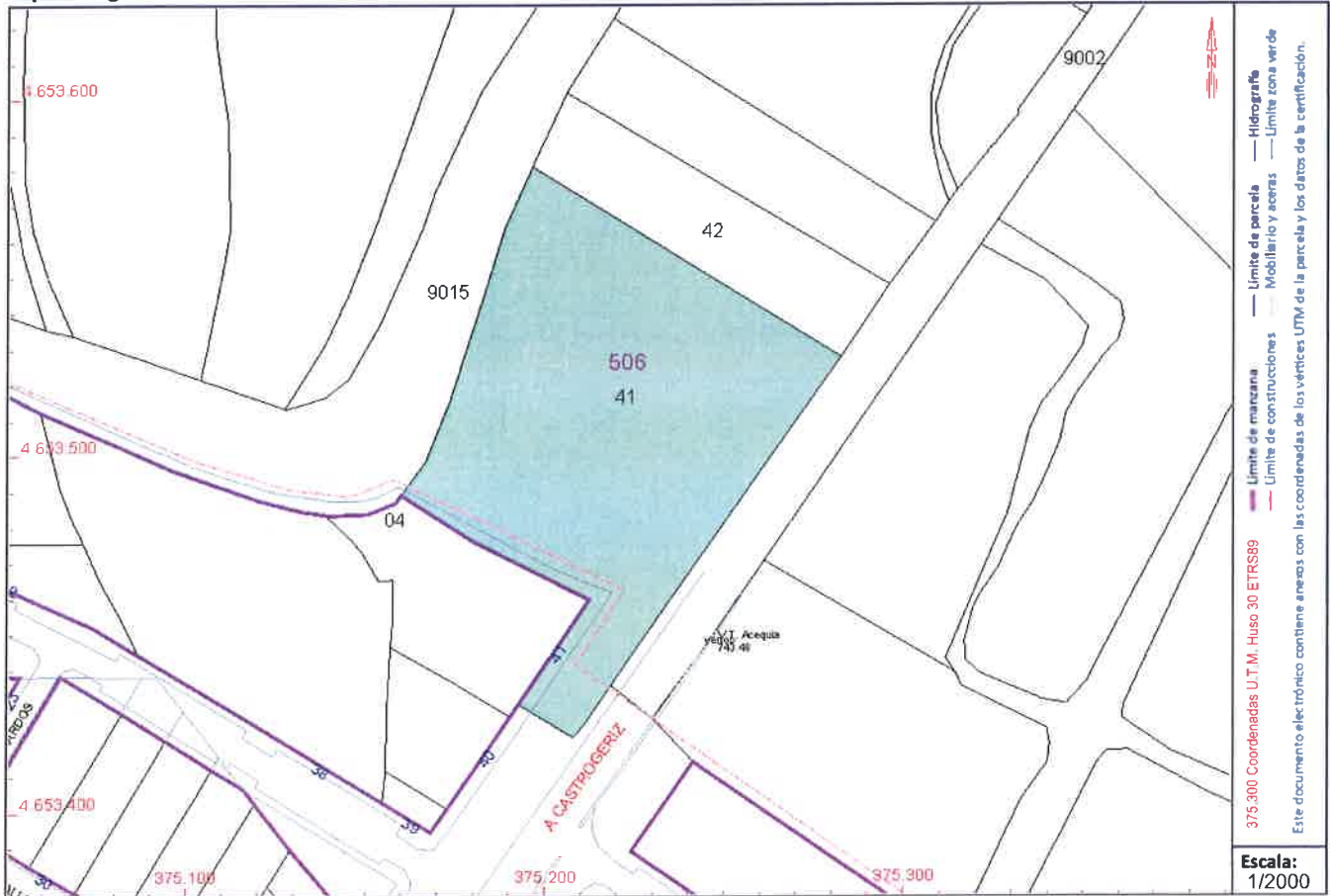
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	34,00% de propiedad	CL PALENCIA 24 34419 VILLALOBON [PALENCIA]
GUTIEZ MOTA MARIA PURIFICACION	12677464W	33,00% de propiedad	CL GIL FUENTES 1 Es:1 Pl:04 Pt:F 34001 PALENCIA [PALENCIA]
GUTIEZ MOTA MARIA SOL	12687786C	33,00% de propiedad	CL GIL FUENTES 1 Es:1 Pl:04 Pt:F 34001 PALENCIA [PALENCIA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadío	00	9.826				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 9.297 m²



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000410000AY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 34217A506000420000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 42
LA PALOMA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	CL PALENCIA 24 34419 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 5236304UM7553N0001EY

Localización: PL SAN BLAS 41
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO	12693248P	CL PALENCIA 24 34419 VILLALOBON [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A506090020000AG

Localización: Polígono 506 Parcela 9002
CARRETERA. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	S4711001J	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID [VALLADOLID]

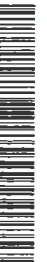


Referencia catastral: 34217A506090150000AD

Localización: Polígono 506 Parcela 9015
CANAL DE RIEGO II. VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	S2800556I	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID [MADRID]



Datos del Certificado

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: C60WT12XWQ8PXJG5 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia catastral: 5236304UM7553N0001EY

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5236304UM7553N0001EY
Localización: PL SAN BLAS 41 Suelo
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Clase: Urbano
Año construcción:
Valor catastral suelo: 13.113,66 €
Valor catastral construcción: 0,00 €
Valor catastral: 13.113,66 €
Año valor: 2020

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: GUTIEZ MOTA JAIME ARMANDO
NIF/CIF: 12693248P
Domicilio fiscal: CL PALENCIA 24
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Derecho: 33,34% de Propiedad

Nombre: GUTIEZ MOTA MARIA PURIFICACION
NIF/CIF: 12677464W
Domicilio fiscal: CL GIL FUENTES 1 Es:I Pl:04 Pt:F
34001 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 33,33% de Propiedad

Nombre: GUTIEZ MOTA MARIA SOL
NIF/CIF: 12687786C
Domicilio fiscal: CL GIL FUENTES 1 Es:I Pl:04 Pt:F
34001 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 33,33% de Propiedad

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 41
VILLALOBON (PALENCIA)
Superficie gráfica parcela: 2.136 m²
Tipo de Parcela: Suelo sin edificar
Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

No hay información de locales

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias de:
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA
ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

Datos del Certificado

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: EQV1VTTQX4TA5DPH (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia catastral: 5236305UM7553N0001SY

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5236305UM7553N0001SY
Localización: PL SAN BLAS 40 Suelo
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Clase: Urbano
Año construcción:
Valor catastral suelo: 7.772,31 €
Valor catastral construcción: 0,00 €
Valor catastral: 7.772,31 €
Año valor: 2020

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: MOTA FERNANDEZ JULIO CESAR
NIF/CIF: 12658205V
Domicilio fiscal: CL JULIAN DIEZ 9 Es:E Pl:02 Pt:A
34002 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 40
VILLALOBON (PALENCIA)
Superficie gráfica parcela: 932 m2
Tipo de Parcela: Suelo sin edificar
Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

No hay información de locales

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias de:
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL Catastro



CERTIFICADO CATASTRAL TELEMÁTICO

Página 1

Datos del Certificado

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.meh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: KC22G15NPZSVWEZM (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia catastral: 5236306UM7553N0001ZY

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5236306UM7553N0001ZY
Localización: PL SAN BLAS 39 Suelo
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Clase: Urbano
Año construcción:
Valor catastral suelo: 4.731,21 €
Valor catastral construcción: 0,00 €
Valor catastral: 4.731,21 €
Año valor: 2020

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: ARAGON LOPEZ ROSA MARIA
NIF/CIF: 12699309C
Domicilio fiscal: CL EMPERADOR 6
34419 VILLALOBON (PALENCIA)
Derecho: 33,34% de Propiedad

Nombre: ARAGON LOPEZ ARACELI
NIF/CIF: 12710297Z
Domicilio fiscal: CL CESAR MUÑOZ ARCONADA 4 Es:E Pl:04 Pt:G
34004 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 33,33% de Propiedad

Nombre: ARAGON LOPEZ MARIA PAZ
NIF/CIF: 12724525M
Domicilio fiscal: CL OLMOS 3 Es:E Pl:09 Pt:C
34003 PALENCIA (PALENCIA)
Derecho: 33,33% de Propiedad

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 39
VILLALOBON (PALENCIA)
Superficie gráfica parcela: 146 m2
Tipo de Parcela: Suelo sin edificar
Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

No hay información de locales

La información que contiene el presente certificado sólo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias de:
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON (PALENCIA)

SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA
ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035495UM7553N0001LY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: PL SAN BLAS 1[X] Suelo 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral [2020]: 25.362,06 €

Valor catastral suelo: 25.362,06 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
ANTOLIN GUERRERO MARIA TERESA	12763584X	33,33% de propiedad	CL COLON 22 Es:E Pl:03 Pt:E 34002 PALENCIA [PALENCIA]
ANTOLIN GUERRERO FRANCISCO JAVIER	12744318H	16,66% de propiedad	CL SAN ANTONIO 4 Es:E Pl:03 Pt:A 34005 PALENCIA [PALENCIA]
FLORES LORENZO MARIA PILAR	12749534J	16,66% de propiedad	CL SAN ANTONIO 4 Es:E Pl:03 Pt:A 34005 PALENCIA [PALENCIA]
ANTOLIN GUERRERO JOSE VICENTE	12749813Q	16,66% de propiedad	PZ BIGAR CENTRO 1 Es:1 Pl:03 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]
PRIMO CABIA MARIA DE LAS MERCEDES	12755090A	16,66% de propiedad	PZ BIGAR CENTRO 1 Es:1 Pl:03 Pt:A 34001 PALENCIA [PALENCIA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 7.303 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 30/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 5035495UM7553N0001LY

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 5035422UM7553N0001AY

Localización: CL ROSA 3
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ANTOLIN TRIANA ALIPIO	12525189X	CL COLON 22 Es:E Pl:03 Pt:E 34002 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 5035430UM7553N0001PY

Localización: PL SAN BLAS 9[D]
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ANTOLIN TRIANA ALIPIO	12525189X	CL COLON 22 Es:E Pl:03 Pt:E 34002 PALENCIA [PALENCIA]



Referencia catastral: 34217A50609001-----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 34217A506000930000AJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 506 Parcela 93 PONTON. VILLALOBON [PALENCIA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral [2020]: 1.468,57 €
Valor catastral suelo: 1.468,57 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
ANDRES DE LA PISA LUCIA	12664523X	33,33% de usufructo	DS DISEMINADOS 23 Es:E Pl:00 Pt:DR 34419 VILLALOBON [PALENCIA]
ARGUELLO FUENTES MARIA LUISA	12573460G	33,33% de propiedad	DS DISEMINADOS 23 Es:E Pl:00 Pt:IZ 34419 VILLALOBON [PALENCIA]
ARGUELLO FUENTES MARIA CONCEPCION	12637783L	33,33% de propiedad	CL VEGAFRIA 2 Pl:02 Pt:C 47013 VALLADOLID [VALLADOLID]

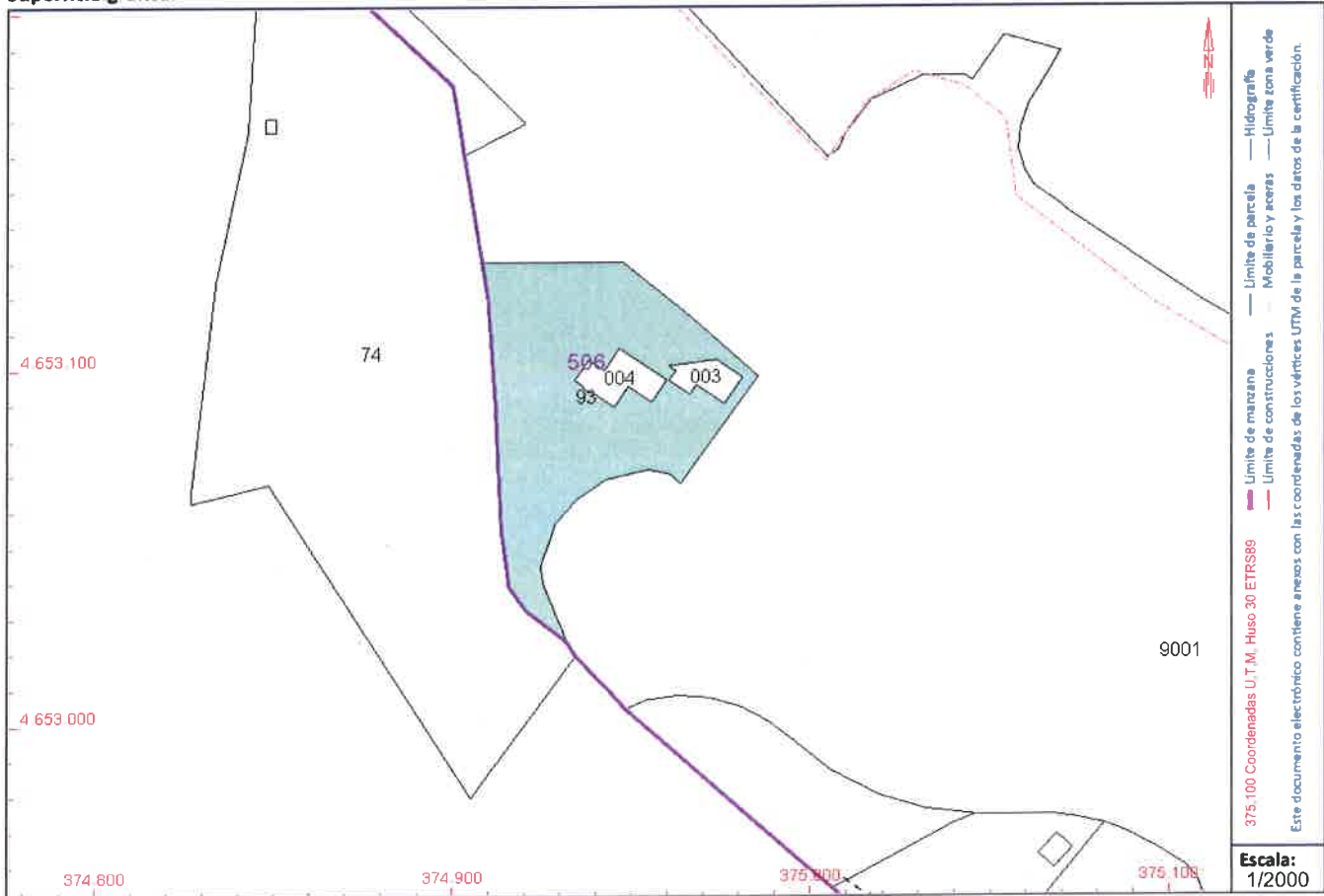
Continúa en páginas siguientes

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	CR Labor o labradío regadio	00	3.870				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 3.856 m²

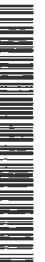


Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON [PALENCIA]

Finalidad: 1

Fecha de emisión: 24/11/2020



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

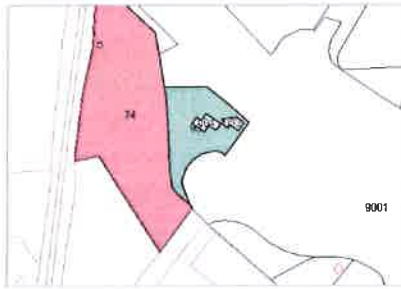
Referencia catastral: 34217A506000930000AJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE (CONTINUACIÓN)

Titularidad (Continuación)

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
ARGUELLO ANDRES LAURA	71932381L	33,33% de nuda prop.	DS DISEMINADOS 23 Es:E Pl:00 Pt:DR 34419 VILLALOBON [PALENCIA]

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

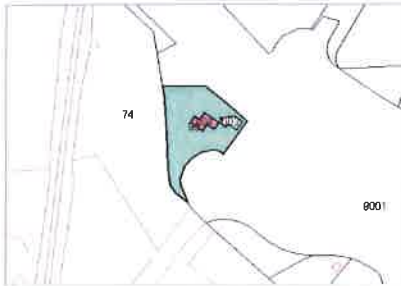


Referencia catastral: 34900A008000740000JX

Localización: Polígono 8 Parcela 74
EL PARAMILLO. PALENCIA [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CUESTA ANDRES JULIO	12691314Y	CL JACINTO BENAVENTE 7 Es:E Pl:01 Pt:E 34001 PALENCIA [PALENCIA]

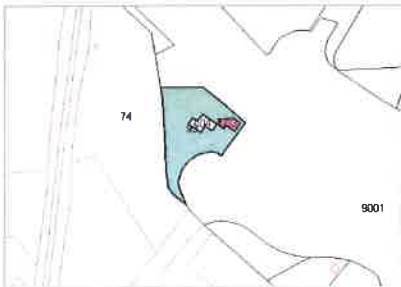


Referencia catastral: 001600400UM75D-----

Localización: DS DISEMINADOS 23
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

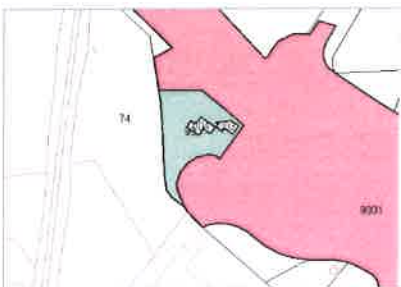


Referencia catastral: 001600300UM75D0001QL

Localización: DS DISEMINADOS 22
VILLALOBON [PALENCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
ARGUELLO FUENTES MARIA CONCEPCION	12637783L	CL VEGAFRIA 2 Pl:02 Pt:C 47013 VALLADOLID [VALLADOLID]

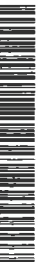


Referencia catastral: 34217A50609001-----

Localización: ----

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
----	----	----



NOTAS SIMPLES INFORMATIVAS



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309143

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000161305

FINCA DE VILLALOBON N°: 3225

RUSTICA.- Terreno dedicado a cereal regadío número cincuenta de la hoja seis del plano oficial de Concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, acequia de PALENCIA; Sur, la 48 de Anastasia Mota Pérez; Este, carretera de Castrojeriz a Palencia y Oeste, arroyo. Extensión: diez áreas y sesenta y siete centiáreas.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 50

TITULARES

ISIDORO VELA COLLANTES con NIF/CIF **12684309Q** es titular **del 100,0000% del pleno dominio** en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 10 de Enero de 1996.

Inscripción: 3ª Tomo: 1.843 Libro: 38 Folio: 69 Fecha: 28 de Febrero de 1997.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 49, propiedad de HERMANOS MOTA INFANTE. Según consta en la inscripción 3ª al tomo, 1.843, libro 38, folio 69, de fecha 28 de Febrero de 1997.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309144

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000161411

FINCA DE VILLALOBON N°: 3337

URBANA: Terreno dedicado a cereal regadío, número cuarenta y ocho de la hoja seis del plano oficial de concentración. Al sitio de el Pontón en término de Villalobón. Linderos: Norte, la 50 de Emiliano Mota; Sur, La N° 45 de Jose Tomás Paredes Hontiyuelo; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, arroyo. Extensión diecisiete áreas y siete centiáreas.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 48

TITULARES

JOSE TOMAS PAREDES HONTIYUELO con NIF/CIF 12733851Q casado con **MARIA MONTSERRAT PALACIOS ANTOLIN** con NIF 12.745.520-R son titulares del 100,0000% del pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Saldaña don/doña Teresa Hervella Durantez, el día 15 de Diciembre de 2000, con n° de protocolo 789.

Inscripción: 3ª Tomo: 1.844 Libro: 39 Folio: 43 Fecha: 9 de Febrero de 2001.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 47, propiedad de Tadeo Mota Román.

Según consta en la inscripción 2ª al tomo, 1.844, libro 39, folio 43, de fecha 18 de Marzo de 1994.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309145

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001

Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961

palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000317764

FINCA DE VILLALOBON N°: 3558

RUSTICA: Terreno dedicado a cereal secano **número cuarenta y cinco de la hoja seis** del plano oficial de concentración. Al sitio de **Pontón**, término de Villalobón. Linderos: Norte, la 48 de José Tomás Paredes Hontiyuelo; Sur, finca 5004 excluida de concentración del Ayuntamiento de Villalobón; Este, Carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, arroyo. Extensión: **treinta áreas y veintiséis centiáreas**.

La constancia de la referencia catastral practicada no implica conformidad de la descripción registral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino sólo un dato más sobre localización de la finca en un entorno o zona.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: 34217A506000450000AL Polígono: 6 Parcela: 45

TITULARES

HORMIGONES PREMEZCLADOS ALAVA SA con NIF/CIF **A01150184** es titular **del 100,0000% del pleno dominio**, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Carlos Villamuza Rodríguez, el día 31 de Mayo de 2019, con n° de protocolo 1554/2019.

Inscripción: 4ª Tomo: 2.899 Libro: 76 Folio: 64 Fecha: 26 de Julio de 2019.

CARGAS DE LA FINCA

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Según nota al margen de la insc/anotac. 4 de fecha 26 de Julio de 2019.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador,

siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309147

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000314312

FINCA DE VILLALOBON N°: 3114

RUSTICA.- Finca de regadío, en término de Villalobón. Finca n°44 de la hoja 6, al sitio de pontón y La Paloma. Linda: Norte, la 46 de Antonina Infante; Sur, la 43 de Crescencia Pérez; Este, carretera de Palencia a Castrogeriz y Arroyo; Oeste, acequia de Palencia. Tiene una extensión de una hectárea, dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Indivisible.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: 34217A506000440000AP Polígono: 6 Parcela: 44

TITULARES

EMILIANO MOTA INFANTE con NIF/CIF **12680455A** es titular **del 16,6666% del pleno dominio**, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con n° de protocolo 1365. Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

MARIA DEL CARMEN MOTA INFANTE con NIF/CIF **12690836B** es titular **del 16,6666% del pleno dominio**, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con n° de protocolo 1365. Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

GREGORIO MOTA INFANTE con NIF/CIF **12699602Z** es titular **del 16,6666% del pleno dominio**, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con n° de protocolo 1365. Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

EMILIANO MOTA INFANTE con NIF/CIF **12680455A** es titular **del 16,6666% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con n° de protocolo 1365. Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

MARIA DEL CARMEN MOTA INFANTE con NIF/CIF **12690836B** es titular **del 16,6666% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con n° de protocolo 1365. Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

GREGORIO MOTA INFANTE con NIF/CIF **12699602Z** es titular **del 16,6666% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de Abril de 2004, con nº de protocolo 1365.

Inscripción: 2ª Tomo: 2.581 Libro: 53 Folio: 116 Fecha: 15 de Junio de 2004.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 46, propiedad de Antonina Infante Hoyos. Según consta en la inscripción 1ª al tomo, 1.842, libro 37, folio 98, de fecha 13 de Octubre de 1971.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309149

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000316941

FINCA DE VILLALOBON N°: 3459

RÚSTICA. De regadío, al sititio de Majuelos del Ponton o La Paloma, en término de Villalobón, finca 4 de la hoja 8 (polígono 506, parcela 43). Linda: Norte, finca 44 de Antonina Inúnte e hijos, Sur, finca 42 de Ursicinia Mota, Este Carretera de Palencia -Catrogeriz-, Oeste, acequia de Palencia. Mide veinticinco áreas y dieciocho centiáreas. Indivisible.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

La constancia de la referencia catastral practicada no implica conformidad de la descripción registral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino sólo un dato más sobre localización de la finca en un entorno o zona.

Referencia Catastral: 34217A506000430000AQ Polígono: 506 Parcela: 43

TITULARES

MIGUEL REY MOTA con NIF/CIF **12657546W** es titular **del 25,0000% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 4 de Septiembre de 2000, con n° de protocolo 2392.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.845 Libro: 40 Folio: 37 Fecha: 3 de Noviembre de 2000.

FRANCISCO JAVIER SALIDO MOTA con NIF/CIF **12152513A** es titular **del 50,0000% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de adjudicación por disolución de comunidad en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 29 de Octubre de 2004, con n° de protocolo 3076.

Inscripción: 4ª Tomo: 2.591 Libro: 54 Folio: 108 Fecha: 3 de Enero de 2005.

NURIA VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF **12.745.239-L** es titular **del 8,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de Abril de 2017, con n° de protocolo 616/2017.

Inscripción: 5ª Tomo: 2.591 Libro: 54 Folio: 108 Fecha: 4 de Julio de 2017.

MARÍA OLVIDO FERNANDA VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF **12.722.901-Z** es titular **del 8,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de Abril de 2017, con n° de protocolo 616/2017.

Inscripción: 5ª Tomo: 2.591 Libro: 54 Folio: 108 Fecha: 4 de Julio de 2017.

SANTIAGO VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF **12.726.192-Q** es titular **del 8,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de Abril de 2017, con nº de protocolo 616/2017. Inscripción: 5ª Tomo: 2.591 Libro: 54 Folio: 108 Fecha: 4 de Julio de 2017.

CARGAS DE LA FINCA

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, por el impuesto de Sucesiones y Donaciones que, en su caso proceda. Según nota al margen de la insc/anotac. 5 de fecha 4 de Julio de 2017.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309150

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001

Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961

palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000315241

FINCA DE VILLALOBON N°: 3247

RUSTICA.- Terreno dedicado a cereal regadío número cuarenta y dos de la hoja seis del plano de concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, la 43 de Crecencia Ortega; Sur, la 41 de Vicente Amor; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y OEste, acequia de Palencia. Extensión: veinticinco áreas y dieciocho centiáreas.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 42

TITULARES

MARIA PURIFICACION GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12677464W** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045. Inscripción: 2ª Tomo: 1.843 Libro: 38 Folio: 113 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

MARIA SOL GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12687786C** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045. Inscripción: 2ª Tomo: 1.843 Libro: 38 Folio: 113 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12693248P** es titular **del 33,3333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045. Inscripción: 2ª Tomo: 1.843 Libro: 38 Folio: 113 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

CARGAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309151

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001

Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961

palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000160889

FINCA DE VILLALOBON N°: 2927

RUSTICA.- Tierra de regadío sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta y uno de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta y dos de Ursicina Mota; Sur, con las números treinta y ocho y cuarenta de Luis Mota y Juan González, respectivamente; Este, con carretera de Palencia a Castrojeriz; Oeste, con acequia de Palencia. Mide una hectárea, cinco áreas y diecinueve centiáreas.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 41

TITULARES

MARIA PURIFICACION GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12677464W** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045. Inscripción: 5ª Tomo: 1.620 Libro: 35 Folio: 223 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

MARIA SOL GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12687786C** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045. Inscripción: 5ª Tomo: 1.620 Libro: 35 Folio: 223 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA con NIF/CIF **12693248P** es titular **del 33,3333% del pleno dominio** con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con n° de protocolo 2045.

Inscripción: 5ª Tomo: 1.620 Libro: 35 Folio: 223 Fecha: 28 de Septiembre de 2001.

CARGAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.



ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309139

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000313704

FINCA DE VILLALOBON N°: 3030

Rústica: Tierra de regadío e indivisible, sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta de la hoja número seis. Linda: norte, con la número cuarenta y uno de Vicente Amor; sur, con la número treinta y nueve de Caridad García; este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; oeste, con la número treinta y ocho de Luis Mota. Mide quince áreas y diez centiáreas.

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha no está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 40

TITULARES

JULIO CESAR MOTA FERNANDEZ con NIF/CIF **12658205V** casado con **MARGARITA ROSA ARCONADA GUTIERREZ** son titulares **del 50,0000% del pleno dominio** con carácter ganancial, por título de expediente de dominio en virtud de Mandamiento judicial, expedido por el Juzgado Primera Instancia N° 1, el día 22 de Junio de 1992, con n° de juicio 523/1991.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 179 Fecha: 28 de Julio de 1993.

PLACIDO MOTA FERNANDEZ con NIF/CIF **12.682.690-F** casado con **MARIA LUISA GUTIERREZ IZCARIA** son titulares **del 50,0000% del pleno dominio** con carácter ganancial, por título de expediente de dominio en virtud de Mandamiento judicial, expedido por el Juzgado Primera Instancia N° 1, el día 22 de Junio de 1992, con n° de juicio 523/1991.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 179 Fecha: 28 de Julio de 1993.

CARGAS DE LA FINCA

NO hay cargas registradas

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.



ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309141

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000160926

FINCA DE VILLALOBON N°: 3006

RUSTICA.- Tierra de regadío e indivisible sito en término de Villalobón al pago del Pongón. Es la finca número treinta y nueve de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta de Juan González; Sur, con arroyo de Valdemoro; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; Oeste con la número treinta y ocho de Luis Mota Ortega. En esta finca existe una caseta perteneciente al mismo propietario. Mide once áreas y diez centiáreas.

Conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a esta fecha **NO** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 39

TITULARES

MARIA PAZ ARAGON LOPEZ es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Palencia, el día 11 de Octubre de 1995.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 131 Fecha: 15 de Julio de 1996.

ROSA MARIA ARAGON LOPEZ es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Palencia, el día 11 de Octubre de 1995.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 131 Fecha: 15 de Julio de 1996.

ARACELI ARAGON LOPEZ es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Palencia, el día 11 de Octubre de 1995.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.822 Libro: 36 Folio: 131 Fecha: 15 de Julio de 1996.

CARGAS DE LA FINCA

-SERVIDUMBRE.- Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 38,98 y 99, propiedad de Luis Mota Ortega Julia y Juana Abia Campesino. respectivamente.
Según consta en la inscripción 2ª al tomo, 1.822, libro 36, folio 131, de fecha 15 de Julio de 1996.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309088

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA Nº 2

Avda. Casado del Alisal nº 23 bajo, C.P.- 34001

Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961

palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000313858

FINCA DE VILLALOBON Nº: 3055

RUSTICA: Tierra de regadio e indivisible, sita en término de Villalobón, al pago de "Pontón". Es la finca número noventa y cinco de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número noventa y seis de José Benito; Sur, con la número noventa y cuatro de Virgilio Gutiez; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, con la número noventa y seis de José Benito. Mide noventa y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha **no** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: Polígono: 6 Parcela: 95

TITULARES

FRANCISCO JAVIER ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF **12744318H** casado con **MARIA DEL PILAR FLORES LORENZO** con NIF **12749534J** son titulares **del 33,3333% del pleno dominio** para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con nº de protocolo 834.

Inscripción: 3ª Tomo: 2.782 Libro: 69 Folio: 172 Fecha: 16 de Agosto de 2011.

JOSE VICENTE ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF **12749813Q** casado con **MARIA MERCEDES PRIMO CAVIA** con NIF **12.755.090-A** son titulares **del 33,3333% del pleno dominio** para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con nº de protocolo 834.

Inscripción: 3ª Tomo: 2.782 Libro: 69 Folio: 172 Fecha: 16 de Agosto de 2011.

MARIA TERESA ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF **12763584X** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con nº de protocolo 834.

Inscripción: 3ª Tomo: 2.782 Libro: 69 Folio: 172 Fecha: 16 de Agosto de 2011.

CARGAS DE LA FINCA

- **AFECTA** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.** Según nota al margen de la Inscripción 3ª de fecha 16 de Agosto de 2011.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 02/12/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

?* De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

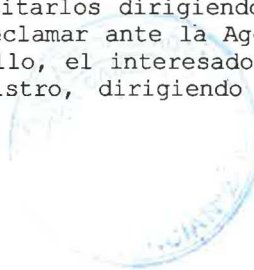
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es





NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 2309142

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 2

Avda. Casado del Alisal n° 23 bajo, C.P.- 34001
Tfno.- 979751958 Fax.- 979700961
palencia2@registrodelapropiedad.org

SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLALOBON

DATOS DE LA FINCA

CRU: 34009000163057

FINCA DE VILLALOBON N°: 4035

RUSTICA: NUMERO TRES.- Terreno destinado a huerto familiar o jardín, en término de Villalobón, al sitio del Pontón. Tiene una superficie de cinco mil cincuenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la número 94 de Virgilio Gutiérrez y elementos 1 y 2; Sur, fincas excluidas, elementos números 1 y 2 y zona común; Este, elemento 1 y 2 y carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, finca excluida de propietario desconocido del término de Palencia y elementos números 1 y 2. CUOTA: 10%

Conforme al Art. 10.4 de la LH se hace constar que a esta fecha **no** está coordinada gráficamente con el catastro.

Referencia Catastral: NO CONSTA

TITULARES

MARIA LUISA ARGÜELLO FUENTES con NIF/CIF **12.573.460-G** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de división horizontal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Jesus Garcia Sanchez, el día 25 de Noviembre de 1989. Inscripción: 1ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 58 Fecha: 5 de Diciembre de 1994.

MARIA CONCEPCION ARGÜELLO FUENTES con NIF/CIF **12637783L** es titular **del 33,3333% del pleno dominio**, por título de división horizontal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Jesus Garcia Sanchez, el día 25 de Noviembre de 1989. Inscripción: 1ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 58 Fecha: 5 de Diciembre de 1994.

LUCIA ANDRES DE LA PISA con NIF/CIF **12664523X** es titular **del 33,3333% del usufructo**, por título de legado en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Marzo de 2009, con n° de protocolo 458. Inscripción: 2ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 58 Fecha: 14 de Abril de 2009.

LAURA ARGÜELLO ANDRES con NIF/CIF **71932381L** es titular **del 33,3333% de la nuda propiedad**, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Marzo de 2009, con n° de protocolo 458. Inscripción: 2ª Tomo: 2.458 Libro: 46 Folio: 58 Fecha: 14 de Abril de 2009.

CARGAS DE LA FINCA

- **Afecta** al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse, en su caso, por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.** Según nota al margen de la Inscripción 2ª de fecha 14 de Abril de 2009.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

Palencia, a 25/11/2020, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 euros.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



HOJAS DE APRECIO

HOJA DE APRECIO	Nº	1
------------------------	-----------	----------

Situación	La Paloma / Pontón	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	50
	Referencia catastral	34217A506000500000AF
Datos registrales	Finca	3225
	CRU	34009000161305
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal regadío número cincuenta de la hoja seis del plano oficial de Concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, acequia de Palencia; Sur, la 48 de Anastasia Mota Pérez; Este, carretera de Castrojeriz a Palencia y Oeste, arroyo. Extensión: diez áreas y sesenta y siete centiáreas



Servidumbres:

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 49, propiedad de HERMANOS MOTA INFANTE. Según consta en la inscripción 3ª al tomo, 1.843, libro 38, folio 69, de fecha 28 de febrero de 1997

Titulares

100,0000% Isidoro Vela Collantes Po. del Otero, 100, bajo 34003 Palencia

Titulares registrales:

ISIDORO VELA COLLANTES con NIF/CIF 12684309Q es titular del 100,0000% del pleno dominio en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 10 de Enero de 1996

Titulares catastrales

Herederos de Emiliano Mota González Avda. Primo de Rivera, 3 34002 Palencia

Superficies:

Catastral	1.105,00 m ²
Registral	1.067,00 m ²

Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega
Situación básica de suelo	suelo rural

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial	
Superficie a expropiar:	75,00 m ²	
Edificaciones		
Instalaciones y construcciones	18 m	Valla galvanizada
Plantaciones		

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		75,00 m ²
Valor del suelo		285,00 €
Factor de localización	Fl	1,72
Valor final del suelo	Vf	490,20 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud		V unitario	valor
18 m	Valla galvanizada	16,30 €	293,40 €
	Valor de instalaciones y construcciones	Vc	293,40 €

Valoración de plantaciones

ud / longitud		V unitario	valor
	Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	490,20 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	293,40 €
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		783,60 €
5% de afección		39,18 €

Importe de la indemnización 822,78 €

100,00% Isidoro Vela Collantes 822,78 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Isidoro Vela Collantes como titular del 100% de la finca registral 3225 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	2
------------------------	-----------	----------

Situación	La Paloma	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	48
	Referencia catastral	34217A506000480000AM
Datos registrales	Finca	3337
	CRU	34009000161411
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

URBANA. - Terreno dedicado a cereal regadío, número cuarenta y ocho de la hoja seis del plano oficial de concentración. Al sitio de Pontón en término de Villalobón. Linderos: Norte, la 50 de Emiliano Mota; Sur, La Nº 45 de José Tomás Paredes Hontiyuelo; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, arroyo. Extensión diecisiete áreas y siete centiáreas.



Servidumbres:

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 47, propiedad de Tadeo Mota Román. Según consta en la inscripción 2ª al tomo, 1.844, libro 39, folio 43, de fecha 18 de marzo de 1994

Titulares

50,0000%	José Tomás Paredes Hontiyuelo	C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ª	34001 Palencia
50,0000%	Mª Montserrat Palacios Antolín	C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ª	34001 Palencia

Titulares registrales:

JOSÉ TOMÁS PAREDES HONTIYUELO con NIF/CIF 12733851Q casado con Mª MONTSERRAT PALACIOS ANTOLÍN con DNI 12745520R son titulares del 100,0000% del pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Saldaña Dª Teresa Hervella Durántez, el día 15 de diciembre de 2000, con nº de protocolo 789

Titulares catastrales

José Tomás Paredes Hontiyuelo (DNI 12733851Q) 50%	C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ª	34001 Palencia
Mª Montserrat Palacios Antolín (DNI 12745520R) 50%	C/ Doctor Cajal, 4, esc 2 4ª	34001 Palencia

Superficies:

Catastral	1.715,00 m²
Registral	1.717,00 m²

Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega
Situación básica de suelo	suelo rural

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial	
Superficie a expropiar:	135,00 m²	
Edificaciones		
Instalaciones y construcciones	45 m	Valla galvanizada

Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		135,00 m ²
Valor del suelo		513,00 €
Factor de localización	FI	1,72
Valor final del suelo	Vf	882,36 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud		V unitario	valor
45 m	Valla galvanizada	16,30 €	733,51 €
	Valor de instalaciones y construcciones	Vc	733,51 €

Valoración de plantaciones

ud / longitud		V unitario	valor
	Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	882,36 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	733,51 €
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		1.615,87 €
5% de afección		80,79 €

Importe de la indemnización 1.696,67 €

<i>José Tomás Paredes</i>	848,33 €
<i>M^a Montserrat Palacios Antolín</i>	848,33 €

El importe total de la indemnización correspondiente a José Tomás Paredes Hontiyuelo como titular del 50% de la finca registral 3337 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Montserrat Palacios Antolín como titular del 50% de la finca registral 3337 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	3
------------------------	-----------	----------

Situación	La Paloma	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	45
	Referencia catastral	34217A506000450000AL
Datos registrales	Finca	3558
	CRU	34009000317764
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal secano número cuarenta y cinco de la hoja seis del plano oficial de concentración. Al sitio de Pontón, término de Villalobón. Linderos: Norte, la 48 de José Tomás Paredes Hontiyuelo; Sur, finca 5004 excluida de concentración del Ayuntamiento de Villalobón; Este, Carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, arroyo. Extensión: treinta áreas y veintiséis centiáreas.



Servidumbres:

Titulares

100,0000% Hormigones Premezclados Álava C/ Guerezpea Jundiz, 7 01015 Vitoria

Titulares registrales:

Hormigones Premezclados Álava, S.A. con NIF/CIF A01150184 es titular del 100,0000% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia D. Juan Carlos Villamuza Rodríguez, el día 31 de mayo de 2019, con nº de protocolo 1554/2019

Titulares catastrales

Hormigones Premezclados Álava, S.L. (CIF C/ Guerezpea Jundiz, 7 01015 Vitoria

Superficies:

Catastral	2.988,00 m ²
Registral	3.026,00 m ²

Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega
Situación básica de suelo	suelo rural

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial	
Superficie a expropiar:	307,00 m ²	
Edificaciones		
Instalaciones y construcciones	105 m	Valla galvanizada
	1 ud	Puerta cancela motorizada
Plantaciones		

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		307,00 m ²
Valor del suelo		1.166,60 €
Factor de localización	FI	1,72
Valor final del suelo	Vf	2.006,55 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud		V unitario	valor
105 m	Valla galvanizada	16,30 €	1.711,53 €
1 ud	Puerta cancela motorizada	6.165,00 €	6.165,00 €
	Valor de instalaciones y construcciones	Vc	7.876,53 €

Valoración de plantaciones

ud / longitud		V unitario	valor
	Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	2.006,55 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	7.876,53 €
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		9.883,08 €
5% de afección		494,15 €

Importe de la indemnización	10.377,23 €
------------------------------------	--------------------

Hormigones Premezclados Álava, S.A.

10.377,23 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Hormigones Premezclados Álava, S.A. como titular del 100% de la finca registral 3558 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	4
------------------------	-----------	----------

Situación	La Paloma	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	44
	Referencia catastral	34217A506000440000AP
Datos registrales	Finca	3114
	CRU	34009000314312
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Finca de regadío, en término de Villalobón. Finca nº 44 de la hoja 6, al sitio de pontón y La Paloma. Linda: Norte, la 46 de Antonina Infante; Sur, la 43 de Crescencia Pérez; Este, carretera de Palencia a Castrogeriz y Arroyo; Oeste, acequia de Palencia. Tiene una extensión de una hectárea, dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Indivisible.



Servidumbres:

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 46, propiedad de Antonina Infante Hoyos. Según consta en la inscripción 1ª al tomo, 1.842, libro 37, folio 98, de fecha 13 de octubre de 1971

Titulares

33,3333% Emiliano Mota Infante	C/ Estrada, 2, 3ºB	34002	Palencia
33,3333% Mª Carmen Mota Infante	Bo. Castillo, 16	34840	Cervera de Pisuerga
33,3333% Gregorio Mota Infante	Avda. Santander, 5, 5ºB	34003	Palencia

Titulares registrales:

EMILIANO MOTA INFANTE con NIF/CIF 12680455A es titular del 16,6666% del pleno dominio, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365 / MARIA DEL CARMEN MOTA INFANTE con NIF/CIF 12690836B es titular del 16,6666% del pleno dominio, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365 / GREGORIO MOTA INFANTE con NIF/CIF 12699602Z es titular del 16,6666% del pleno dominio, por título de extinción de usufructo en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365 / EMILIANO MOTA INFANTE con NIF/CIF 12680455A es titular del 16,6666% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365 / MARIA DEL CARMEN MOTA INFANTE con NIF/CIF 12690836B es titular del 16,6666% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365 / GREGORIO MOTA INFANTE con NIF/CIF 12699602Z es titular del 16,6666% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 30 de abril de 2004, con nº de protocolo 1365

Titulares catastrales

Emiliano Mota Infante (DNI 12680455A)	C/ Estrada, 2, 3ºB	34002 Palencia
Mª del Carmen Mota Infante (DNI 12690836B)	Bo. Castillo, 16	34840 Cervera de Pisuerga
Gregorio Mota Infante (DNI 12699602Z)	Avda. Santander, 5, 5ºB	34003 Palencia

Superficies:	Catastral	10.302,00 m²
	Registral	10.278,00 m²

Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega
Situación básica de suelo	suelo rural

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	20,00 m²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m²
Superficie a expropiar		20,00 m²
Valor del suelo		76,00 €
Factor de localización	FI	1,72
Valor final del suelo	Vf	130,72 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
---------------	------------	-------

Valor de instalaciones y construcciones	Vc
--	-----------

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
---------------	------------	-------

Valor de plantaciones	Vp
------------------------------	-----------

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	130,72 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		130,72 €
5% de afección		6,54 €

Importe de la indemnización 137,26 €

<i>Emiliano Mota Infante</i>	45,75 €
<i>Mª Carmen Mota Infante</i>	45,75 €
<i>Gregorio Mota Infante</i>	45,75 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Emiliano Mota Infante como titular del 33,3333% de la finca registral 3114 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Mª Carmen Mota Infante como titular del 33,3333% de la finca registral 3114 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Gregorio Mota Infante como titular del 33,3333% de la finca registral 3114 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO		Nº	5
Situación	La Paloma / Majuelos del Pontón		
Datos catastrales	Polígono	506	
	Parcela	43	
	Referencia catastral	34217A506000430000AQ	
Datos registrales	Finca	3459	
	CRU	34009000316941	
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón		
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón		
Tipo de expropiación:	Parcial		

Descripción:

RUSTICA. - De regadío, al sitio de Majuelos del Pontón o La Paloma, en término de Villalobón, finca 4 de la hoja 8 (polígono 506, parcela 43). Linda: Norte, finca 44 de Antonina Inúnte e hijos, Sur, finca 42 de Ursicinia Mota, Este Carretera de Palencia -Catrogeriz-, Oeste, acequia de Palencia. Mide veinticinco áreas y dieciocho centiáreas. Indivisible.



Servidumbres:

Titulares

25,0000%	Miguel Rey Mota	C/ La Iglesia, 21	34191 Villalobón
50,0000%	Francisco Javier Salido Mota	C/Pesquera, 10	34800 Aguilar de Campoo
8,3333%	Nuria Villamediana Rey	C/ La Nasa, 1, ent 1	3016 Alicante
8,3333%	Mª Olvido Fernanda Villamediana	C/ Deportista Kiko Sánchez, 1	3540 Alicante
8,3333%	Santiago Villamediana Rey	C/ Redes, 21	3540 Alicante

Titulares registrales:

MIGUEL REY MOTA con NIF/CIF 12657546W es titular del 25,0000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 4 de septiembre de 2000, con nº de protocolo 2392 / FRANCISCO JAVIER SALIDO MOTA con NIF/CIF 12152513A es titular del 50,0000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de adjudicación por disolución de comunidad en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 29 de Octubre de 2004, con nº de protocolo 3076 / NURIA VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF 12745239L es titular del 8,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de Abril de 2017, con nº de protocolo 616/2017 / MARÍA OLVIDO FERNANDA VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF 12722901Z es titular del 8,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de abril de 2017, con el nº de protocolo 616/2017 / SANTIAGO VILLAMEDIANA REY con NIF/CIF 12726192Q es titular del 8,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Alicante Don Francisco Javier Garach Aguado, el día 7 de Abril de 2017, con nº de protocolo 616/2017

Titulares catastrales

Herederos de Gregoria Mota Pérez	C/ La Iglesia, 21	34191 Villalobón
Herederos de Natividad Mota Pérez 50%	C/ Torres Quevedo, 2, 2ºC	34004 Palencia

Superficies:	Catastral	2.463,00 m ²
	Registral	2.518,00 m ²
Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega	
Situación básica de suelo	suelo rural	

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	66,00 m ²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		66,00 m ²
Valor del suelo		250,80 €
Factor de localización	FI	1,72
Valor final del suelo	Vf	431,38 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	431,38 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		431,38 €
5% de afección		21,57 €

Importe de la indemnización	452,94 €
------------------------------------	-----------------

25,0000 Miguel Rey Mota	113,24 €
50,0000 Francisco Javier Salido Mota	226,47 €
8,3333 Nuria Villamediana Rey	37,75 €
8,3333 M ^a Olvido Fernanda	37,75 €
8,3333 Santiago Villamediana Rey	37,75 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Miguel Rey Mota como titular del 25% de la finca registral 3459 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CIENTO TRECE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Francisco Javier Salido Mota como titular del 50% de la finca registral 3459 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Nuria Villamediana Rey como titular del 8,3333% de la finca registral 3459 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	6
------------------------	-----------	----------

Situación	La Paloma / Pontón	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	42
	Referencia catastral	34217A506000420000AG
Datos registrales	Finca	3247
	CRU	34009000315241
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Terreno dedicado a cereal regadío número cuarenta y dos de la hoja seis del plano de concentración. Sitio Pontón. Término de Villalobón. Linderos: Norte, la 43 de Crescencia Ortega; Sur, la 41 de Vicente Amor; Este, carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, acequia de Palencia. Extensión: veinticinco áreas y dieciocho centiáreas.



Servidumbres:

Titulares

33,3333% Mª Purificación Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Mª Sol Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Jaime Armando Gútiez Mota	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón

Titulares registrales:

MARIA PURIFICACION GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12677464W es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / MARIA SOL GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12687786C es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12693248P es titular del 33,3333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045

Titulares catastrales

Jaime Armando Gútiez Mota (12693248P)	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón
Mª Purificación Gútiez Mota (12677464W)	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
Mª Sol Gútiez Mota (12687786C)	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia

Superficies:

Catastral	2.456,00 m²
Registral	2.518,00 m²

Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega
Situación básica de suelo	suelo rural

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	73,50 m²

Edificaciones
Instalaciones y construcciones
Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		73,50 m ²
Valor del suelo		279,30
Factor de localización	Fl	1,72
Valor final del suelo	Vf	480,40 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	480,40 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		480,40 €
5% de afección		24,02 €

Importe de la indemnización 504,42 €

<i>M^a Purificación Gútiez Mota</i>	168,14 €
<i>M^a Sol Gútiez Mota</i>	168,14 €
<i>Jaime Armando Gútiez Mota</i>	168,14 €

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Purificación Gútiez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 3247 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Sol Gútiez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 3247 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Jaime Armando Gútiez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 3247 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO		Nº	7a
Situación	La Paloma		
Datos catastrales	Polígono	506	
	Parcela	41	
	Referencia catastral	34217A506000410000AY	
Datos registrales	Finca	2927	
	CRU	34009000160889	
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón		
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón		
Tipo de expropiación:	Parcial		

Descripción:

RUSTICA. - Tierra de regadío sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta y uno de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta y dos de Ursicina Mota; Sur, con las números treinta y ocho y cuarenta de Luis Mota y Juan González, respectivamente; Este, con carretera de Palencia a Castrojeriz; Oeste, con acequia de Palencia. Mide una hectárea, cinco áreas y diecinueve centiáreas



Servidumbres:

Titulares

33,3333% M ^a Purificación Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% M ^a Sol Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Jaime Armando Gútiez Mota	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón

Titulares registrales:

MARIA PURIFICACION GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12677464W es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / MARIA SOL GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12687786C es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12693248P es titular del 33,3333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045

Titulares catastrales

Jaime Armando Gútiez Mota (12693248P)	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón
M ^a Purificación Gútiez Mota (12677464W)	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
M ^a Sol Gútiez Mota (12687786C)	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia

Superficies:

Catastral	9.297,00 m ²
Registral	10.519,00 m ²

Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega
Situación básica de suelo	suelo rural

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
-------------------	---------

Superficie a expropiar: 282,00 m²
 Edificaciones
 Instalaciones y construcciones
 Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		282,00 m ²
Valor del suelo		1.071,60 €
Factor de localización	Fl	1,72
Valor final del suelo	Vf	1.843,15 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	1.843,15 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		1.843,15 €
5% de afección		92,16 €

Importe de la indemnización 1.935,31 €

<i>M^a Purificación Gútiez Mota</i>	645,10 €
<i>M^a Sol Gútiez Mota</i>	645,10 €
<i>Jaime Armando Gútiez Mota</i>	645,10 €

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Purificación Gútiez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Sol Gútiez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Jaime Armando Gútiez Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO		Nº	7b
Situación	San Blas 41		
Datos catastrales	Polígono	506	
	Parcela	41	
	Referencia catastral	5236304UM7553N0001EY	
Datos registrales	Finca	2927	
	CRU	34009000160889	
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón		
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón		
Tipo de expropiación:	Parcial		

Descripción:

RUSTICA. - Tierra de regadío sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta y uno de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta y dos de Ursicina Mota; Sur, con las números treinta y ocho y cuarenta de Luis Mota y Juan González, respectivamente; Este, con carretera de Palencia a Castrojeriz; Oeste, con acequia de Palencia. Mide una hectárea, cinco áreas y diecinueve centiáreas



Servidumbres:

Titulares

33,3333% Mª Purificación Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Mª Sol Gútiez Mota	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
33,3333% Jaime Armando Gútiez Mota	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón

Titulares registrales:

MARIA PURIFICACION GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12677464W es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / MARIA SOL GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12687786C es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045 / JAIME ARMANDO GUTIEZ MOTA con NIF/CIF 12693248P es titular del 33,3333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 23 de Junio de 2001, con nº de protocolo 2045

Titulares catastrales

Jaime Armando Gútiez Mota (12693248P)	C/ Palencia, 24	34191 Villalobón
Mª Purificación Gútiez Mota (12677464W)	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia
Mª Sol Gútiez Mota (12687786C)	C/ Gil de Fuentes, 1, 4ºF	34001 Palencia

Superficies:

Catastral	2.136,00 m²
Registral	10.519,00 m²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
-------------------	---------

Superficie a expropiar: 112,00 m²
 Edificaciones
 Instalaciones y construcciones
 Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		11,11 €/m ²
Superficie a expropiar		112,00 m ²
Valor del suelo		1.244,13 €
Valor final del suelo	Vf	1.244,13 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	1.244,13 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		1.244,13 €
5% de afección		62,21 €

Importe de la indemnización	1.306,34 €
------------------------------------	-------------------

<i>M^a Purificación Gútiéz Mota</i>	435,44 €
<i>M^a Sol Gútiéz Mota</i>	435,44 €
<i>Jaime Armando Gútiéz Mota</i>	435,44 €

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Purificación Gútiéz Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Sol Gútiéz Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Jaime Armando Gútiéz Mota como titular del 33,3333% de la finca registral 2927 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	8
------------------------	-----------	----------

Situación	San Blas 40	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	40
	Referencia catastral	5236305UM7553N0001SY
Datos registrales	Finca	3030
	CRU	34009000313704
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible, sita en término de Villalobón al pago del Pontón. Es la finca número cuarenta de la hoja número seis. Linda: norte, con la número cuarenta y uno de Vicente Amor; sur, con la número treinta y nueve de Caridad García; este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; oeste, con la número treinta y ocho de Luis Mota. Mide quince áreas y diez centiáreas.



Servidumbres:

Titulares

25,0000%	Julio César Mota Fernández	C/ Julián Díez, 9, 2º A	34002 Palencia
25,0000%	Margarita Rosa Arconada Gutiérrez	C/ Julián Díez, 7	34004 Palencia
25,0000%	Plácido Mota Fernández	C/ Balmes, 10	34004 Palencia
25,0000%	Mª Luisa Gutiérrez Izcarria	C/ Balmes, 10, bajo	34004 Palencia

Titulares registrales:

JULIO CESAR MOTA FERNANDEZ con NIF/CIF 12658205V casado con MARGARITA ROSA ARCONADA GUTIERREZ son titulares del 50,0000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de expediente de dominio en virtud de Mandamiento judicial, expedido por el Juzgado Primera Instancia Nº 1, el día 22 de junio de 1992, con nº de juicio 523/1991. / PLACIDO MOTA FERNANDEZ con NIF/CIF 12682690F casado con MARIA LUISA GUTIERREZ IZCARIA son titulares del 50,0000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de expediente de dominio en virtud de Mandamiento judicial, expedido por el Juzgado Primera Instancia Nº 1, el día 22 de junio de 1992, con nº de juicio 523/1991

Titulares catastrales

Julio César Mota Fernández (12658205V)	C/ Julián Díez, 9, 2º A	34002 Palencia
--	-------------------------	----------------

Superficies:

Catastral	932,00 m²
Registral	1.510,00 m²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	109,00 m²
Edificaciones	

Instalaciones y construcciones
Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		11,11 €/m ²
Superficie a expropiar		109,00 m ²
Valor del suelo		1.210,80 €
Valor final del suelo	Vf	1.210,80 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	1.210,80 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		1.210,80 €
5% de afección		60,54 €

Importe de la indemnización 1.271,34 €

<i>Julio César Mota Fernández</i>	317,84 €
<i>Margarita Rosa Arconada</i>	317,84 €
<i>Plácido Mota Fernández</i>	317,84 €
<i>M^a Luisa Gutiérrez Izcaría</i>	317,84 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Julio César Mota Fernández como titular del 25% de la finca registral 3030 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Margarita Rosa Arconada Gutiérrez como titular del 25% de la finca registral 3030 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Plácido Mota Fernández como titular del 25% de la finca registral 3030 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	9
------------------------	-----------	----------

Situación	San Blas 39	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	39
	Referencia catastral	5236306UM7553N0001ZY
Datos registrales	Finca	3006
	CRU	34009000160926
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible sito en término de Villalobón al pago del Pongón. Es la finca número treinta y nueve de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número cuarenta de Juan González; Sur, con arroyo de Val demoro; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; Oeste con la número treinta y ocho de Luis Mota Ortega. En esta finca existe una caseta perteneciente al mismo propietario. Mide once áreas y diez centiáreas.



Servidumbres:

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso, en favor de la finca inscrita con el número Registral 38,98 y 99, propiedad de Luis Mota Ortega Julia y Juana Abia Campesino. respectivamente. Según consta en la inscripción 2ª al tomo, 1.822, libro 36, folio 131, de fecha 15 de julio de 1996.

Titulares

33,3333% Mª Paz Aragón López	C/ Los Olmos, 3, 9ºC	34003 Palencia
33,3333% Rosa Mª Aragón López	C/ Emperador, 6	34419 Villalobón
33,3333% Araceli Aragón López	C/ César Muñoz Arconada, 4,	34004 Palencia

Titulares registrales:

MARIA PAZ ARAGON LOPEZ es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Palencia, el día 11 de octubre de 1995 / ROSA MARIA ARAGON LOPEZ es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Palencia, el día 11 de octubre de 1995 / ARACELI ARAGON LOPEZ es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de adjudicación en virtud de Testimonio judicial, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Palencia, el día 11 de octubre de 1995

Titulares catastrales

Rosa Mª Aragón López (12699309C)	C/ Emperador, 6	34419 Villalobón
Araceli Aragón López (12710297Z) 33,3333 %	C/ César Muñoz Arconada, 4, 4ºG	34004 Palencia
Mª Paz Aragón López (12724525M)	C/ Los Olmos, 3, 9ºC	34003 Palencia

Superficies:

Catastral	146,00 m²
Registral	1.110,00 m²

Clasificación urbanística	suelo urbano
Situación básica de suelo	suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	135,00 m ²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	
Plantaciones	

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario		11,11 €/m ²
Superficie a expropiar		135,00 m ²
Valor del suelo		1.499,62 €
Valor final del suelo	Vf	1.499,62 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	1.499,62 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
Suma		1.499,62 €
5% de afección		74,98 €

Importe de la indemnización	1.574,60 €
------------------------------------	-------------------

<i>M^a Paz Aragón López</i>	524,87 €
<i>Rosa M^a Aragón López</i>	524,87 €
<i>Araceli Aragón López</i>	524,87 €

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Paz Aragón López como titular del 33,3333% de la finca registral 3006 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Rosa M^a Aragón López como titular del 33,3333% de la finca registral 3006 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Araceli Aragón López como titular del 33,3333% de la finca registral 3006 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	10
------------------------	-----------	-----------

Situación	C/ Rosa, 1	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	95
	Referencia catastral	5035495UM7553N0001LY
Datos registrales	Finca	3055
	CRU	34009000313858
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - Tierra de regadío e indivisible, sita en término de Villalobón, al pago de "Pontón". Es la finca número noventa y cinco de la hoja número seis. Linda: al Norte, con la número noventa y seis de José Benito; Sur, con la número noventa y cuatro de Virgilio Gutiez; Este, con carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, con la número noventa y seis de José Benito. Mide noventa y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas.



Servidumbres:

Titulares

16,6666%	Francisco Javier Antolín Guerrero	C/ San Antonio, 4, 3ªA	34005 Palencia
16,6666%	Mª del Pilar Flores Lorenzo	C/ San Antonio, 4, 3ªA	34005 Palencia
16,6666%	José Vicente Antolín Guerrero	Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ªA	34001 Palencia
16,6666%	Mª Mercedes Primo Cavia	Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ªA	34001 Palencia
33,3333%	Mª Teresa Antolín Guerrero	C/ Colón, 22, 3ªE	34002 Palencia

Titulares registrales:

FRANCISCO JAVIER ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF 12744318H casado con MARIA DEL PILAR FLORES LORENZO con NIF 12749534J son titulares del 33,3333% del pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con nº de protocolo 834 / JOSE VICENTE ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF 12749813Q casado con MARIA MERCEDES PRIMO CAVIA con NIF 12755090A son titulares del 33,3333% del pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con nº de protocolo 834 / MARIA TERESA ANTOLIN GUERRERO con NIF/CIF 12763584X es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Julio Herrero Ruiz, el día 14 de Abril de 2011, con nº de protocolo 834

Titulares catastrales

Mª Teresa Antolín Guerrero (12763584X)	C/ Colón, 22, 3ªE	34002 Palencia
Francisco Javier Antolín Guerrero	C/ San Antonio, 4, 3ªA	34005 Palencia
Mª Pilar Flores Lorenzo (12749534J) 16,66%	C/ San Antonio, 4, 3ªA	34005 Palencia

José Vicente Antolín Guerrero (12749813Q) Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ºA 34001 Palencia
 16,66%
 Mª Mercedes Primo Cabia (12755090A) Pza. Bigar Centro, 1, E1, 3ºA 34001 Palencia
 16,66%

Superficies: Catastral 7.303,00 m²
 Registral 9.450,00 m²

Clasificación urbanística suelo urbano
 Situación básica de suelo suelo urbanizado

Expropiación

Tipo de afección: Parcial
 Superficie a expropiar: 228,00 m²
 Edificaciones
 Instalaciones y construcciones
 Plantaciones

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo urbanizado que no está edificado se valora conforme al artículo 37 del TRLSRU, considerando la edificabilidad media y el uso mayoritario y aplicando a la misma el valor del repercusión del suelo obtenido por el método residual estático y descontando los deberes y cargas pendientes por urbanización

Valoración del suelo

Valor unitario	11,11 €/m²
Superficie a expropiar	228,00 m²
Valor del suelo	2.532,69 €
Valor final del suelo	Vf 2.532,69 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	

Valoración de plantaciones

ud / longitud	V unitario	valor
Valor de plantaciones	Vp	

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	2.532,69 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	
Valor de plantaciones	Vp	
<i>Suma</i>		2.532,69 €
5% de afección		126,63 €

Importe de la indemnización 2.659,33 €

<i>Francisco Javier Antolín</i>	443,22 €
<i>Mª del Pilar Flores Lorenzo</i>	443,22 €
<i>José Vicente Antolín Guerrero</i>	443,22 €
<i>Mª Mercedes Primo Cabia</i>	443,22 €
<i>Mª Teresa Antolín Guerrero</i>	886,44 €

El importe total de la indemnización correspondiente a Francisco Javier Antolín Guerrero como titular del 16,6666% de la finca registral 3055 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a del Pilar Flores Lorenzo como titular del 16,6666% de la finca registral 3055 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS

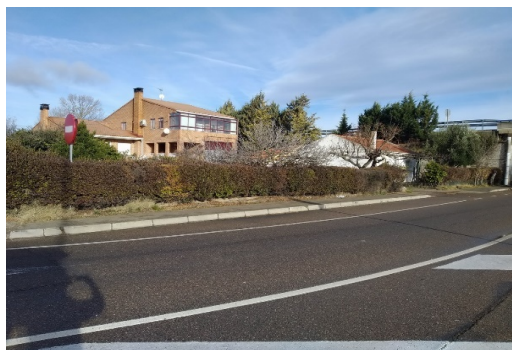
El importe total de la indemnización correspondiente a José Vicente Antolín Guerrero como titular del 16,6666% de la finca registral 3055 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS

HOJA DE APRECIO	Nº	11
------------------------	-----------	-----------

Situación	Pontón	
Datos catastrales	Polígono	506
	Parcela	93
	Referencia catastral	34217A506000930000AJ
Datos registrales	Finca	4035
	CRU	34009000163057
Administración expropiante:	Ayuntamiento de Villalobón	
Administración beneficiaria:	Ayuntamiento de Villalobón	
Tipo de expropiación:	Parcial	

Descripción:

RUSTICA. - NUMERO TRES. - Terreno destinado a huerto familiar o jardín, en término de Villalobón, al sitio del Pontón. Tiene una superficie de cinco mil cincuenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la número 94 de Virgilio Gutiérrez y elementos 1 y 2; Sur, fincas excluidas, elementos números 1 y 2 y zona común; Este, elemento 1 y 2 y carretera de Palencia a Castrojeriz y Oeste, finca excluida de propietario desconocido del término de Palencia y elementos números 1 y 2. CUOTA: 10%



Servidumbres:

Titulares

33,3333% M ^a Luisa Argüello Fuentes	Diseminados, 23	34419 Villalobón
33,3333% M ^a Concepción Argüello Fuentes	C/ Vegafría, 2, 2 ^o C	47013 Valladolid
33,3333% Laura Argüello Andrés	Ctra. Palencia Castrojeriz, 1, 4	34419 Villalobón

Titulares registrales:

MARIA LUISA ARGÜELLO FUENTES con NIF/CIF 12.573.460-G es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de división horizontal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Jesús García Sánchez, el día 25 de Noviembre de 1989 / MARIA CONCEPCION ARGÜELLO FUENTES con NIF/CIF 12637783L es titular del 33,3333% del pleno dominio, por título de división horizontal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia don/doña Jesús García Sánchez, el día 25 de Noviembre de 1989 / LUCIA ANDRES DE LA PISA con NIF/CIF 12664523X es titular del 33,3333% del usufructo, por título de legado en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Marzo de 2009, con nº de protocolo 458 / LAURA ARGÜELLO ANDRES con NIF/CIF 71932381L es titular del 33,3333% de la nuda propiedad, por título de herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Palencia Don Juan Polvorosa Mies, el día 6 de Marzo de 2009, con nº de protocolo 458

Titulares catastrales

Lucía Andrés de la Pisa (12664523X)	33,33%	Diseminados, 23	34419 Villalobón
M ^a Luisa Argüello Fuentes (12573460G)		Diseminados, 23	34419 Villalobón
M ^a Concepción Argüello Fuentes (12637783L)		C/ Vegafría, 2, 2 ^o C	47013 Valladolid

Superficies:

Catastral	3.856,00 m ²
Registral	5.059,00 m ²

Clasificación urbanística	suelo rústico con protección agropecuaria de vega
Situación básica de suelo	suelo rural

Expropiación

Tipo de afección:	Parcial
Superficie a expropiar:	313,00 m ²
Edificaciones	
Instalaciones y construcciones	10 m Valla galvanizada
Plantaciones	6 ud Seto de Ligustrum ovalifolium (aligustre de California) 1 ud Olea europaea (olivo) 3 ud Rosa (rosal) 1 ud Pyrus communis (peral) 1 ud Vitis vinífera (parra) 1 ud Ficus carica (higuera) 5 ud Prunus laurocerasus (laurel) 60 ud Syringa vulgaris (lila)

Valoración

Por encontrarse en la situación básica de suelo rural se valora conforme al artículo 36 del TRLSRU, tasando los terrenos mediante la capitalización de la renta y las instalaciones, construcciones y plantaciones por el coste de reposición

Valoración del suelo

Valor unitario		3,80 €/m ²
Superficie a expropiar		313,00 m ²
Valor del suelo		1.189,40 €
Factor de localización	FI	1,72
Valor final del suelo	Vf	2.045,77 €

Valoración de instalaciones y construcciones

ud / longitud		V unitario	valor
10 m	Valla galvanizada	16,30 €	163,00 €
	Valor de instalaciones y construcciones	Vc	163,00 €

Valoración de plantaciones

ud / longitud		V unitario	valor
6 ud	Seto de Ligustrum ovalifolium (aligustre de California)	30 €	180,00 €
1 ud	Olea europaea (olivo)	300 €	300,00 €
3 ud	Rosa (rosal)	16 €	48,00 €
1 ud	Pyrus communis (peral)	300 €	300,00 €
1 ud	Vitis vinífera (parra)	100 €	100,00 €
1 ud	Ficus carica (higuera)	200 €	200,00 €
5 ud	Prunus laurocerasus (laurel)	80 €	400,00 €
60 ud	Syringa vulgaris (lila)	50 €	3.000,00 €
	Valor de plantaciones	Vp	4.528,00 €

Resumen de valores

Valor final del suelo	Vf	2.045,77 €
Valor de instalaciones y construcciones	Vc	163,00 €
Valor de plantaciones	Vp	4.528,00 €
Suma		6.736,77 €
5% de afección		336,84 €

Importe de la indemnización	7.073,61 €
------------------------------------	-------------------

M ^a Luisa Argüello Fuentes	2.357,87 €
M ^a Concepción Argüello	2.357,87 €
Laura Argüello Andrés	2.357,87 €

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Luisa Argüello Fuentes como titular del 33,3333% de la finca registral 4035 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a M^a Concepción Argüello Fuentes como titular del 33,3333% de la finca registral 4035 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS

El importe total de la indemnización correspondiente a Laura Argüello Andrés como titular del 33,3333% de la finca registral 4035 por la expropiación de terrenos destinados al Sistema General Viario de carril bici entre Villalobón y el TM de Palencia asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS

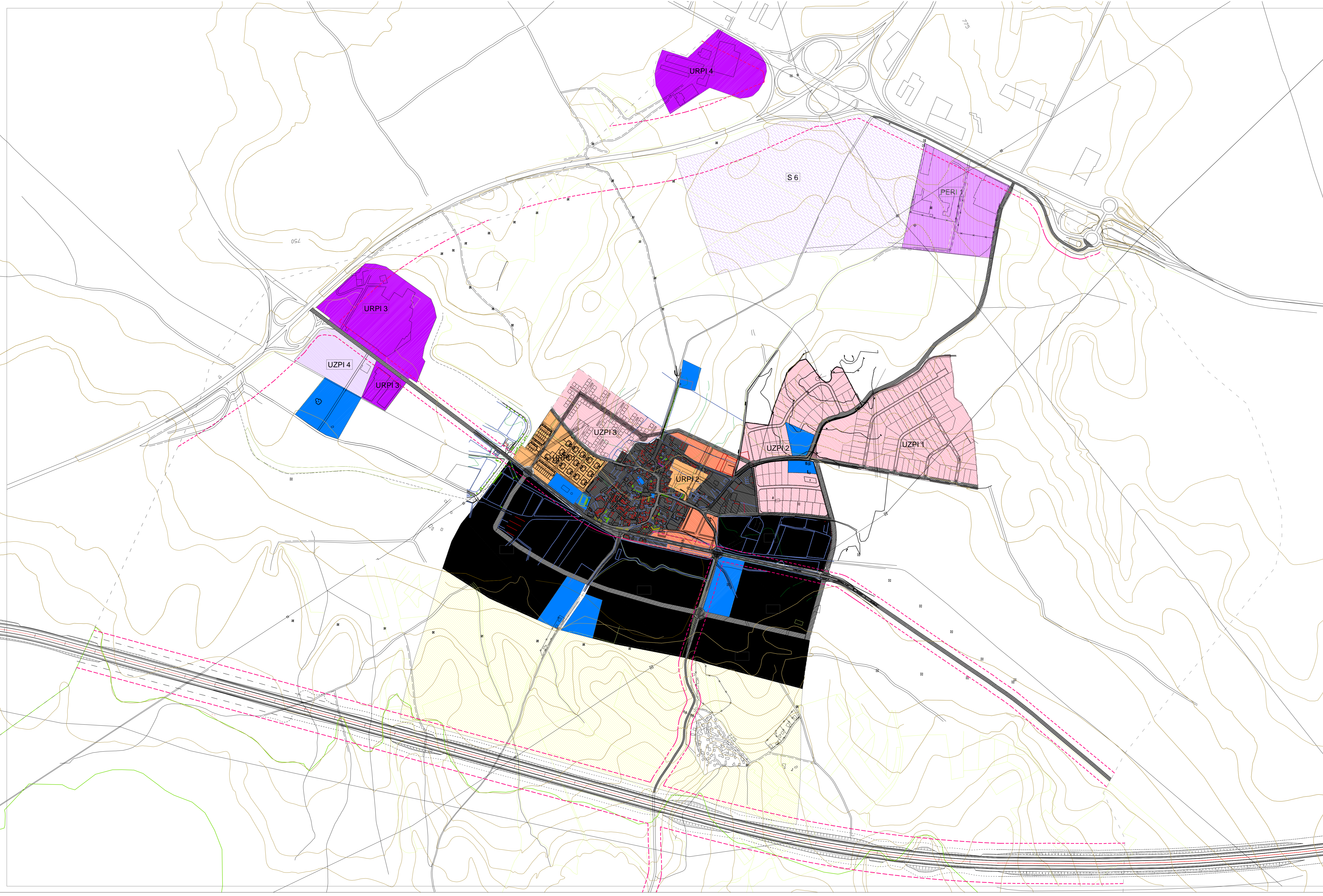
PLANOS



Carlos P. Alonso
CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
 6 1 0 5 2 6 2 9 9
 arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
 del Sistema General Vial para carril bici entre
 Villalobón y el TM de Palencia
 Ctra. P-405
 Villalobón
 Ayuntamiento de Villalobón

01 Situación 895
 1/ diciembre 2020



- ⊕ N
- ▬ LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- ▬ LÍMITE SUELO URBANO
- ▬ LÍMITE SUELO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO
- ▬ LÍMITE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- RESIDENCIAL

- SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)
- RESIDENCIAL
- INDUSTRIAL

- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- RESIDENCIAL
- INDUSTRIAL

- SUELO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (UZPI)
- RESIDENCIAL
- INDUSTRIAL

- SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
- RESIDENCIAL
- INDUSTRIAL

- SUELO RÚSTICO COMÚN
- SUR NO DELIMITADO CLASIFICADO AUTOMÁTICAMENTE COMO SR-C (APDO. B) DT 3ª LEY 7/2014, DE 12 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS SOBRE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y SOBRE SOSTENIBILIDAD, COORDINACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO (BOCYL 19-09-2014)

- VIARIO ESTRUCTURANTE
- SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMENTOS
- LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

DESARROLLO DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE	3
ESCALA: 1:5.000	SEPTIEMBRE 2002
Equipo redactor: Carmen Andrés Mateo, Llanos Masía González	

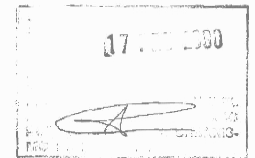
Documento de Aprobación Inicial
 Modificación nº 14 de Elementos de las NUM de Villalobón (sistema general viario carril-bici)
 Villalobón
 Ayuntamiento de Villalobón

I-2
 Plano 03 - Desarrollo del suelo urbano y urbanizable (estado ACTUAL)
 1/5000 diciembre 2020

Proyecto de Expropiación General viario para carril-bici entre Villalobón y el TM de Palencia
 Circa P-405 Villalobón
 Ayuntamiento de Villalobón





02
 Planeamiento vigente
 03 - Desarrollo del suelo urbano y urbanizable
 1/5000 diciembre 2020

© Este documento es propiedad del arquitecto que lo suscribe. Quedan prohibidas las modificaciones unilaterales, la utilización total o parcial, la reproducción por cualquier medio o la cesión a terceros sin autorización expresa del autor.



Aprobación Municipal: 29/10/98
Aprobación Provincial: 29/03/99
Villalobón 20/10/98



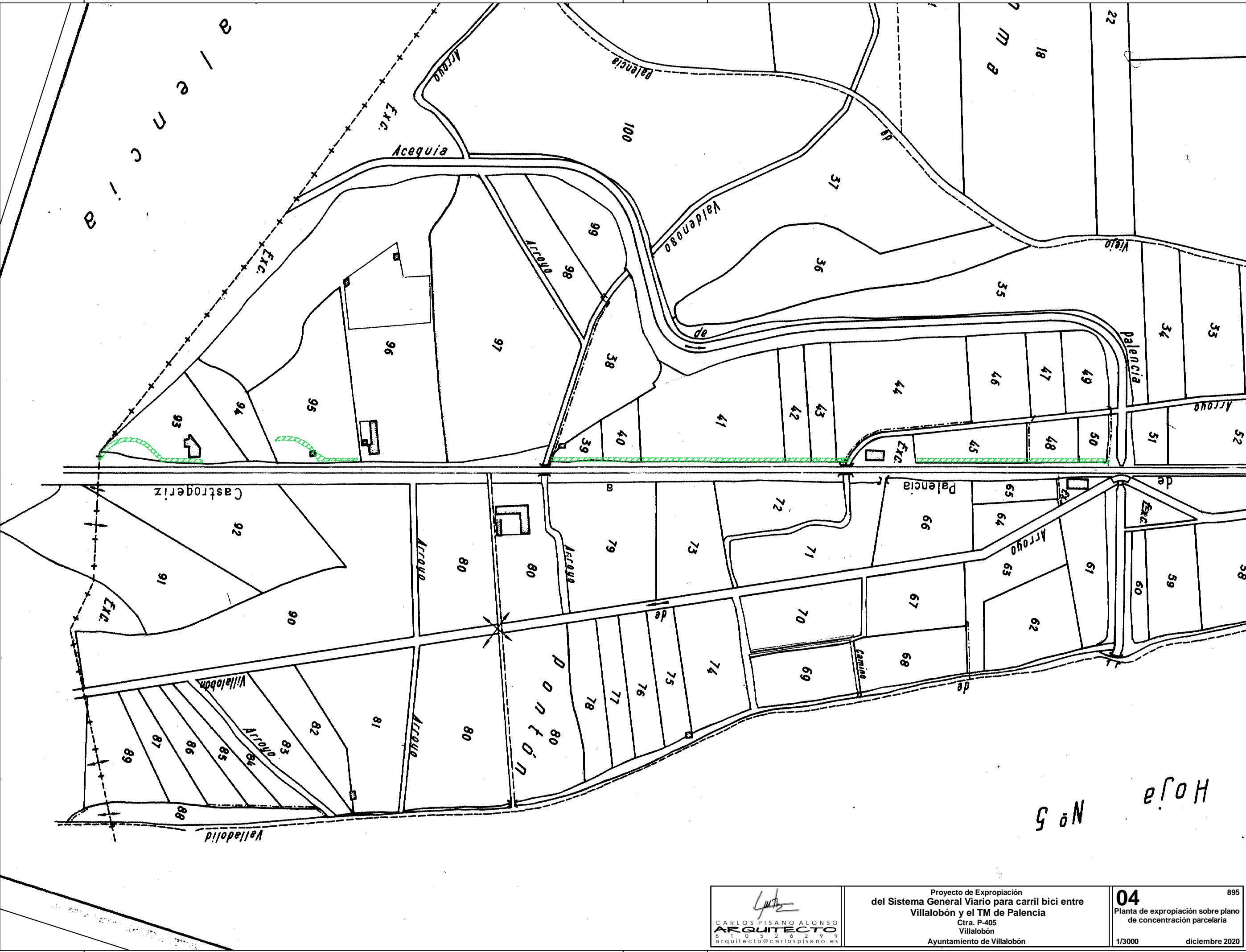
-  INDUSTRIAL GRADO 1
-  INDUSTRIAL GRADO 2
-  INDUSTRIAL VOLUMETRIA CONSOLIDADA
-  ESPACIOS LIBRES

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA JUNTA DE CASTILLA Y LEON		
PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR SAN BLAS		
ZONAS DE ORDENANZA		
ESCALA. - 1:1.000	SEPTIEMBRE 1998	P-1
Equipo redactor: Carmen Andrés Mateo/ Llanos Maslá González		


CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
 6 1 0 5 2 6 2 9 9
 arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
 del Sistema General Viario para carril bici entre
 Villalobón y el TM de Palencia
 Ctra. P-405
 Villalobón
 Ayuntamiento de Villalobón

03 895
 Ordenación PERI San Blas
 1/2000 diciembre 2020

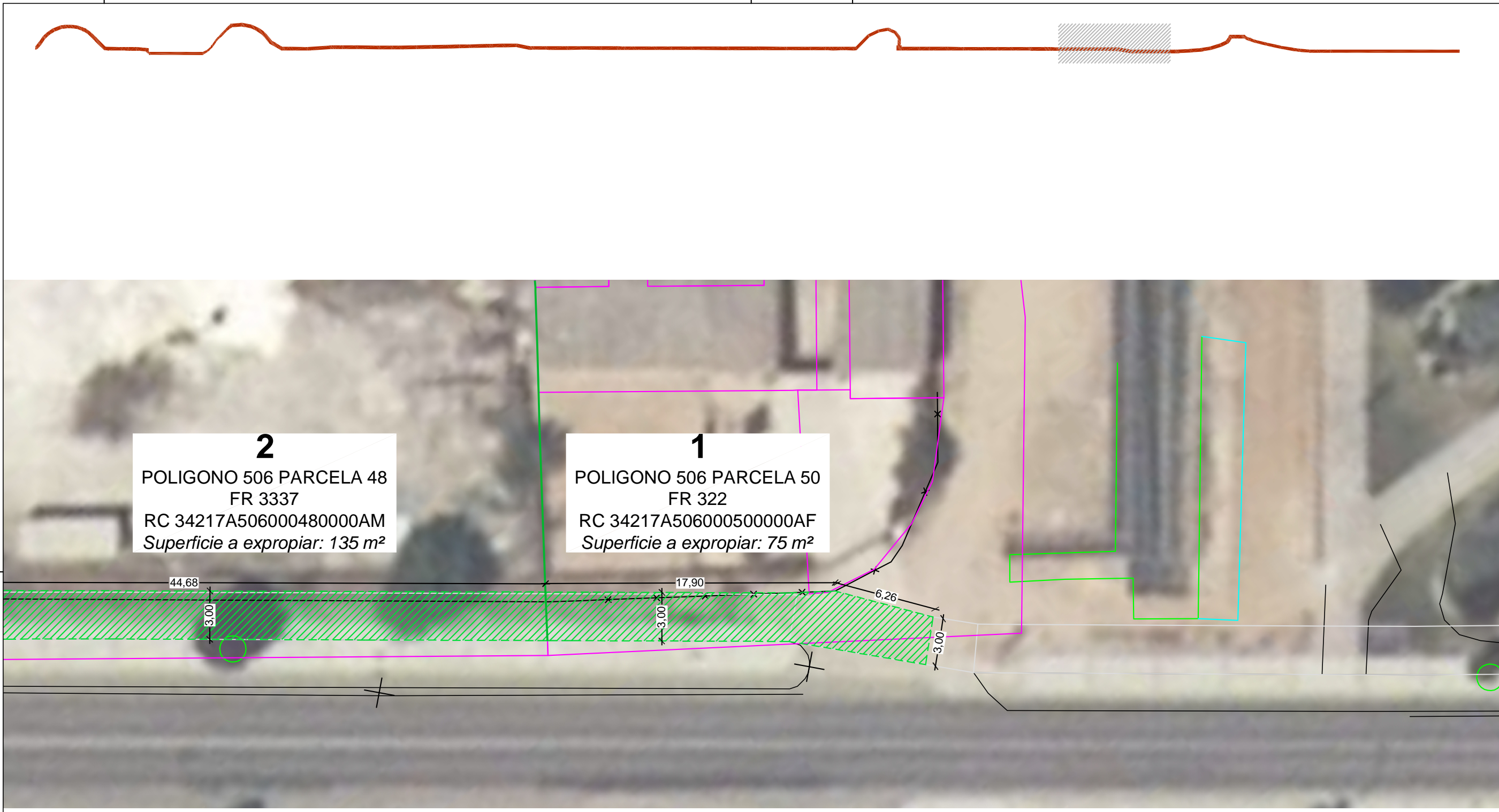


Hoja No 5

[Signature]
 CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
 610526299
 arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
 del Sistema General Viario para carril bici entre
 Villalobón y el TM de Palencia
 Ctra. P-405
 Villalobón
 Ayuntamiento de Villalobón

04 895
 Planta de expropiación sobre plano
 de concentración parcelaria
 1/3000 diciembre 2020



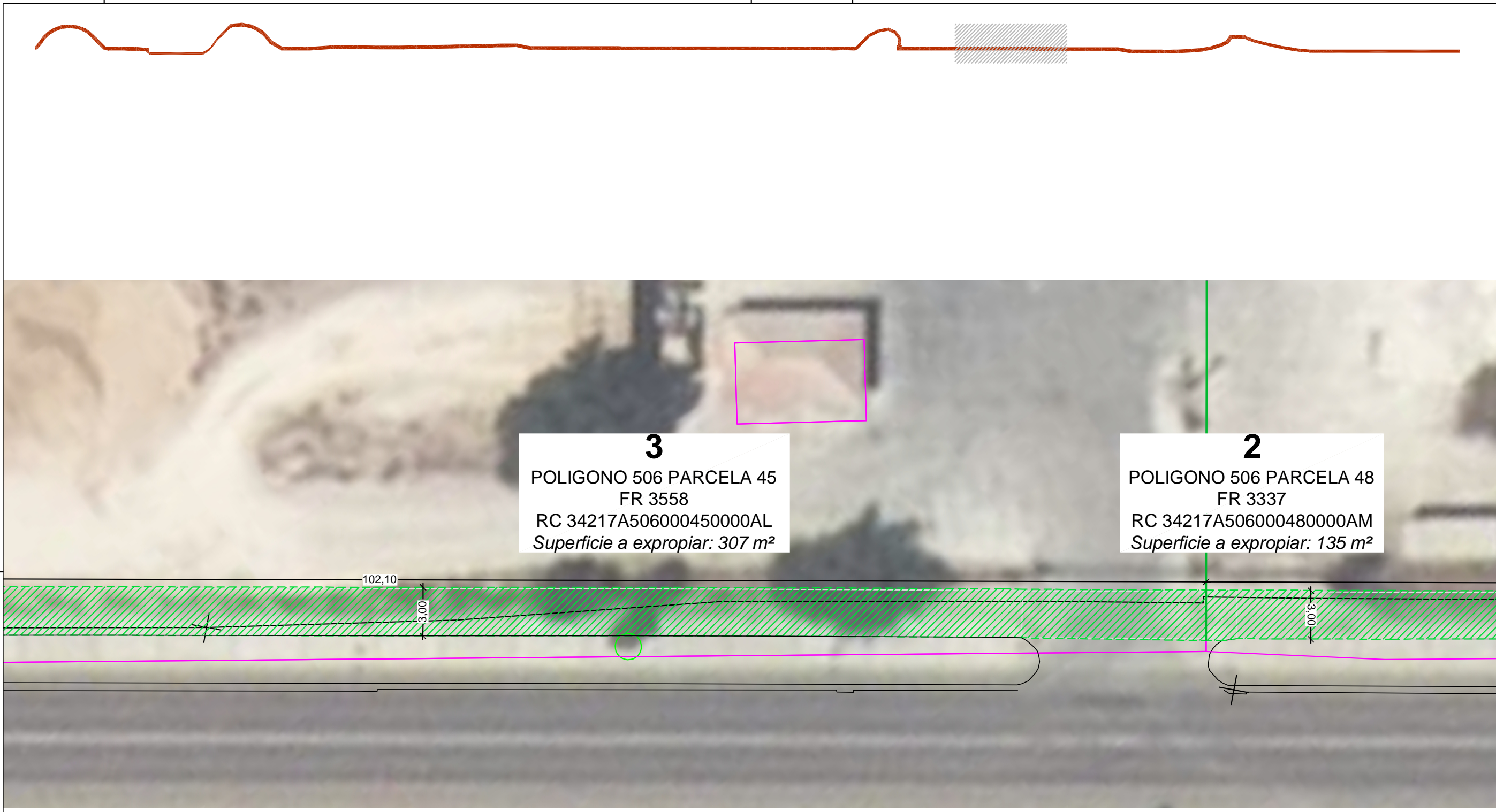
2
POLIGONO 506 PARCELA 48
FR 3337
RC 34217A506000480000AM
Superficie a expropiar: 135 m²

1
POLIGONO 506 PARCELA 50
FR 322
RC 34217A506000500000AF
Superficie a expropiar: 75 m²


CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
6 1 0 5 2 6 2 9 9
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-01 895
Planta de expropiación
1/250 diciembre 2020

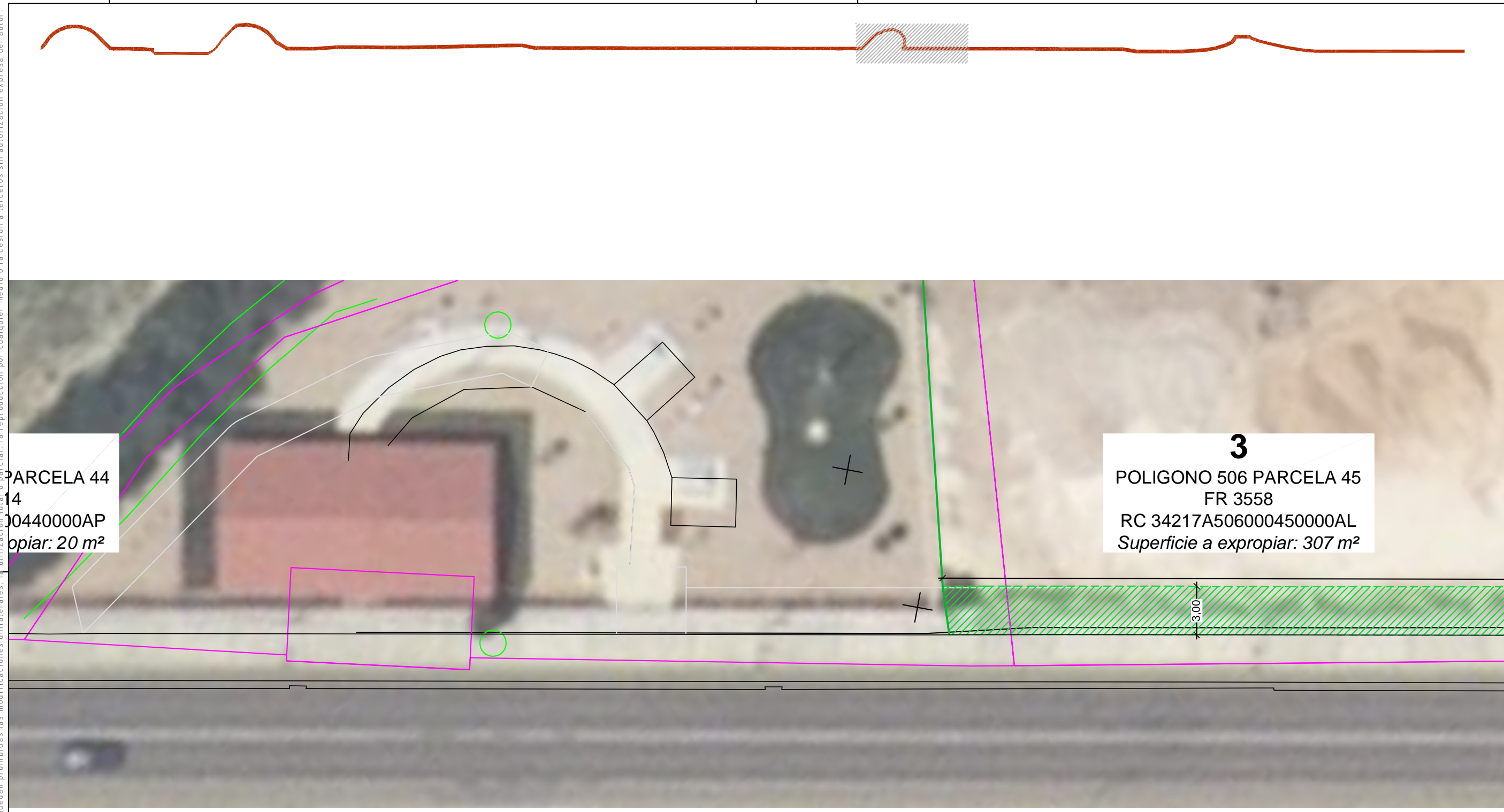


3
POLIGONO 506 PARCELA 45
FR 3558
RC 34217A506000450000AL
Superficie a expropiar: 307 m²

2
POLIGONO 506 PARCELA 48
FR 3337
RC 34217A506000480000AM
Superficie a expropiar: 135 m²

© Este documento es propiedad del arquitecto que lo suscribe. Quedan prohibidas las modificaciones unilaterales, la utilización total o parcial, la reproducción por cualquier medio o la cesión a terceros sin autorización expresa del autor.

A3



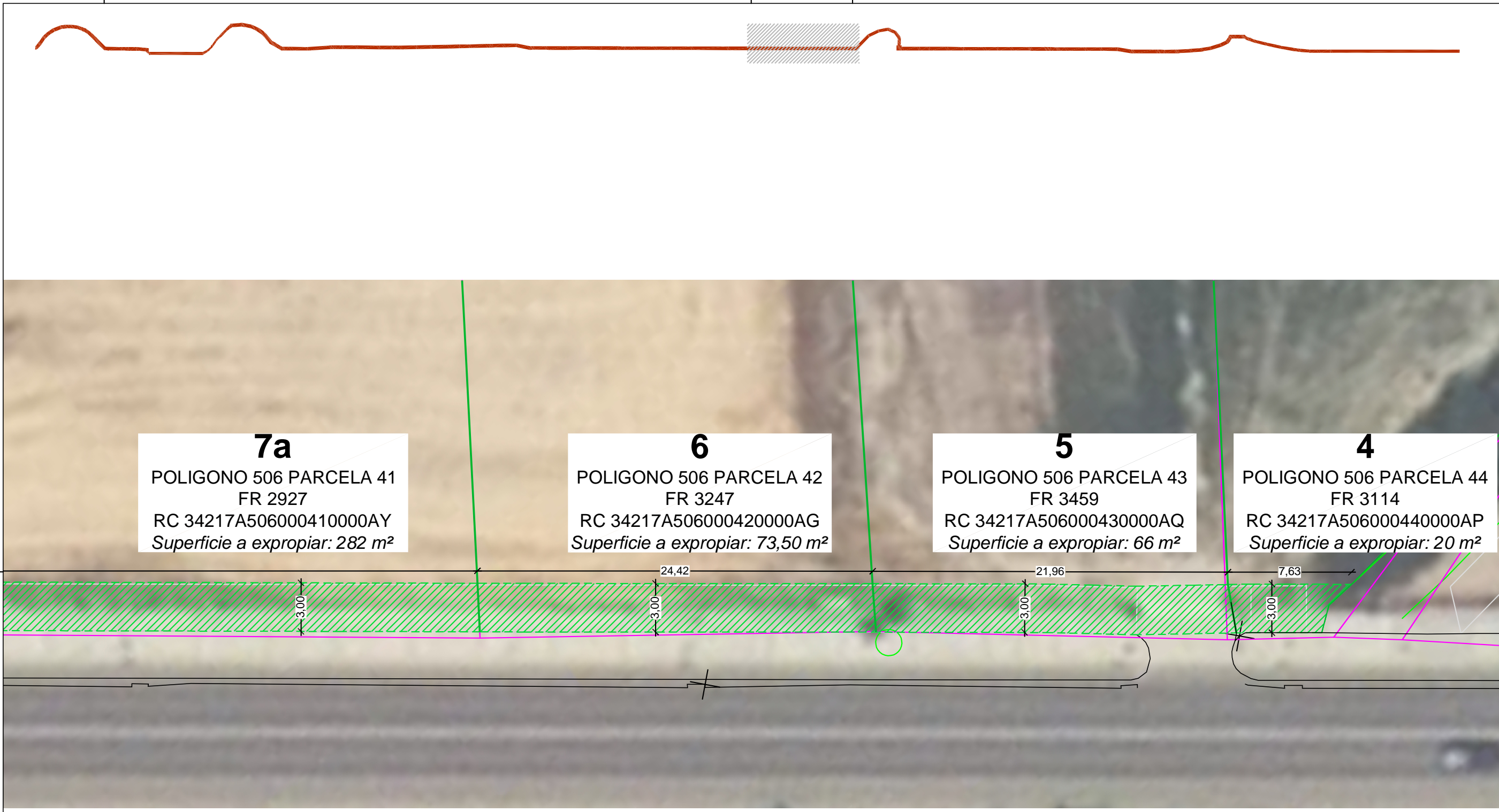
PARCELA 44
4
0440000AP
Superficie a expropiar: 20 m²

3
POLIGONO 506 PARCELA 45
FR 3558
RC 34217A506000450000AL
Superficie a expropiar: 307 m²


CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
6 1 0 5 2 6 2 9 9
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-03 895
Planta de expropiación
1/250 diciembre 2020




CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
610526299
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-04 895
Planta de expropiación
1/250 diciembre 2020



7b
POLIGONO 506 PARCELA 41
FR 2927
RC 5236304UM7553N0001EY
Superficie a expropiar: 112 m²

7a
POLIGONO 506 PARCELA 41
FR 2927
RC 34217A506000410000AY
Superficie a expropiar: 282 m²

36,70

3,00

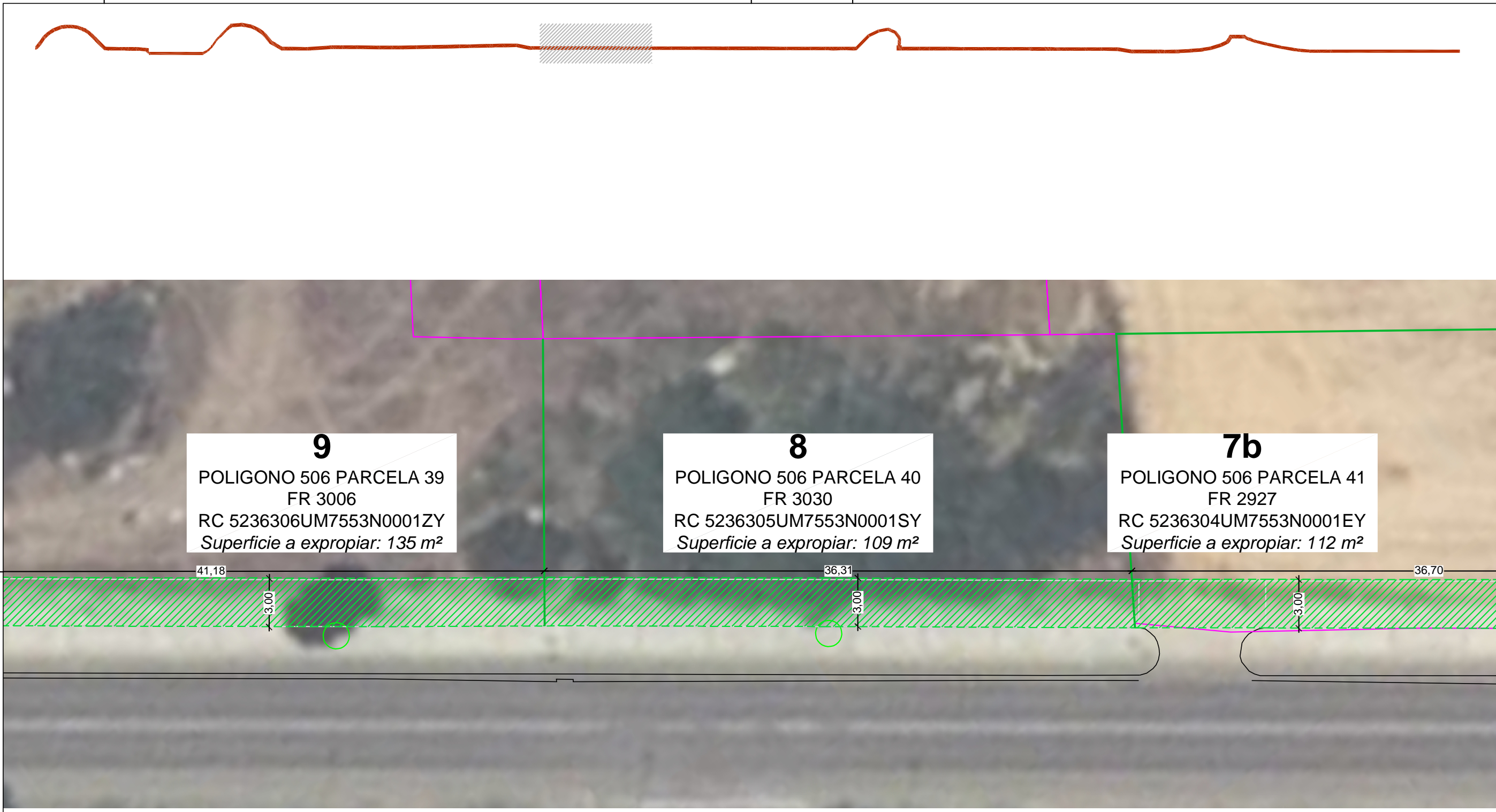
93,87

3,00


CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
6 1 0 5 2 6 2 9 9
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-05 895
Planta de expropiación
1/250 diciembre 2020



9
POLIGONO 506 PARCELA 39
FR 3006
RC 5236306UM7553N0001ZY
Superficie a expropiar: 135 m²

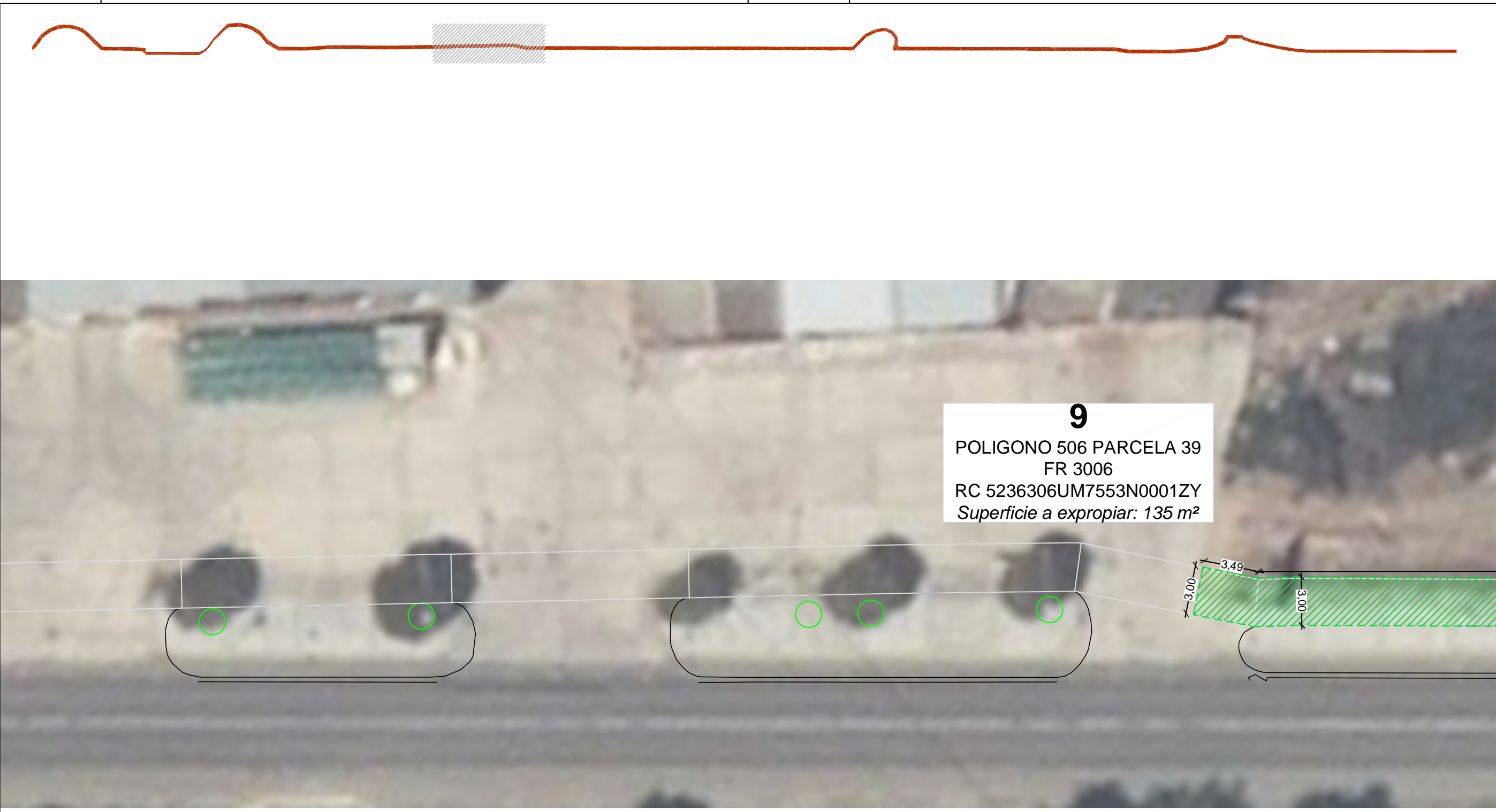
8
POLIGONO 506 PARCELA 40
FR 3030
RC 5236305UM7553N0001SY
Superficie a expropiar: 109 m²

7b
POLIGONO 506 PARCELA 41
FR 2927
RC 5236304UM7553N0001EY
Superficie a expropiar: 112 m²

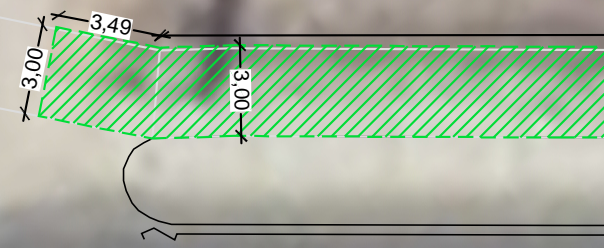

CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
6 1 0 5 2 6 2 9 9
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

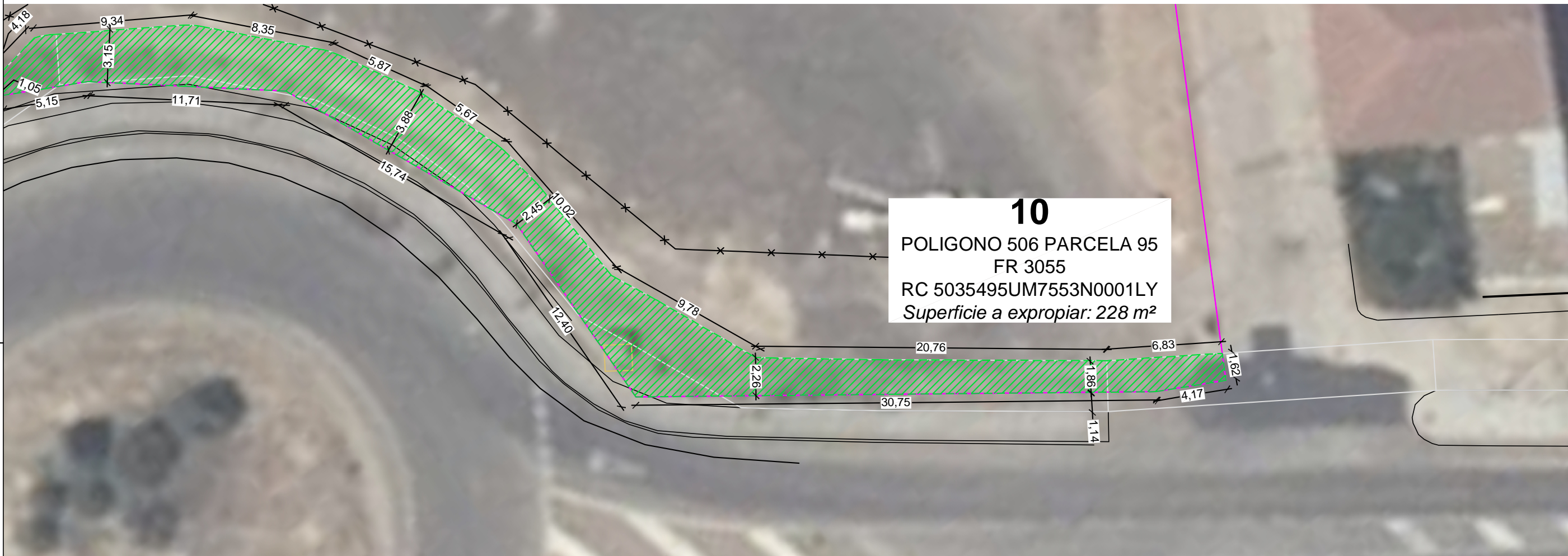
05-06 895
Planta de expropiación
1/250 diciembre 2020



9
POLIGONO 506 PARCELA 39
FR 3006
RC 5236306UM7553N0001ZY
Superficie a expropiar: 135 m²



© Este documento es propiedad del arquitecto que lo suscribe. Quedan prohibidas las modificaciones unilaterales, la utilización total o parcial, la reproducción por cualquier medio o la cesión a terceros sin autorización expresa del autor.





11
POLIGONO 506 PARCELA 93
RC 34217A506000930000AJ
Superficie a expropiar: 313 m²


CARLOS PISANO ALONSO
ARQUITECTO
6 1 0 5 2 6 2 9 9
arquitecto@carlospisano.es

Proyecto de Expropiación
del Sistema General Viario para carril bici entre
Villalobón y el TM de Palencia
Ctra. P-405
Villalobón
Ayuntamiento de Villalobón

05-09 895
Planta de expropiación
1/250 diciembre 2020

